



# DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

Dictamen de justificación para la adquisición de los servicios de atención primaria de salud consistente en atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio y servicios de ultrasonido, fisioterapéutica y psicológica; a través de excepción a la licitación pública con fundamento en los artículos 115 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 2 y 107 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 53 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, emite el presente dictamen de excepción a través de la modalidad de adjudicación directa con base en las siguientes:

# CONSIDERACIONES

PRIMERA.- A nivel mundial, de acuerdo con la Organización Mundial de Salud (OMS), desde 1980, la obesidad se ha más que doblado en todo el mundo. En 2014, más de mil 900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 600 millones eran obesos. En 2014, el 39% de las personas adultas de 18 o más años tenían sobrepeso, y el 13% eran obesas. En 2013, más de 42 millones de niños menores de cinco años tenían sobrepeso.

En México, según los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 los niños en edad escolar (ambos sexos), de 5 a 11 años, presentaron una prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en 2012 de 34.4%, 19.8% para sobrepeso y 14.6% para obesidad. Mientras que el 35% de los adolescentes de entre 12 y 19 años presenta sobrepeso u obesidad, esto significa que uno de cada cinco adolescentes tiene sobrepeso y uno de cada diez presenta obesidad. Entre 2006 y 2012 el aumento combinado de sobrepeso y obesidad entre los adolescentes fue de 5% para los sexos combinados, es decir, 7% para el sexo femenino y 3% para el masculino.

SEGUNDA.- En Campeche de acuerdo a información de Salud Pública, en el 2013 Campeche ocupaba el segundo lugar nacional en obesidad; el 34.6 por ciento de las mujeres en nuestra entidad, padece de sobrepeso, mientras que el 44.6 por ciento, tiene obesidad. En cuanto a los hombres, el 42.0 por ciento, padece de sobrepeso y 26.9 por ciento, tiene obesidad.

En nuestro Estado, de forma similar al país, los padecimientos crónicos constituyen el principal reto en salud, lo que llama a fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud ante estas condiciones. La carga de la enfermedad que representaron diabetes e hipertensión, de acuerdo con las cifras que se reportan más adelante sobre la obesidad, resaltaron la importancia de una respuesta focalizada, que genere una oferta de calidad para el control de estos padecimientos. Al mismo tiempo, la presencia de estilos de vida no saludables, denotados por la importante prevalencia de consumo de alcohol y tabaco, exacerba el reto de los padecimientos crónicos, y llama a fortalecer el abordaje preventivo.

TERCERA.- La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 revela que 14% de los adultos campechanos padecen diabetes y 26.1%, hipertensión arterial, siendo las cifras más altas a nivel nacional; misma que se encuentra disponible en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El 10 de diciembre del 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) revelaron que el Estado de Campeche ocupa el primer lugar en diabetes e hipertensión en adultos a nivel nacional.





CUARTA.- De conformidad con el artículo 53 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, el "Sistema DIF Municipal Campeche", tiene la prioridad de coordinar los procedimientos de contratación de conformidad a las solicitudes emitidas por el área, referentes a las adquisiciones o arrendamiento de bienes o para la prestación de servicios, en términos de la legislación aplicable en la materia; y por ello es necesario la contratación del servicio de atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio, servicios de ultrasonido y fisioterapéutica; atención al público en general a bajo costo con calidez y trato personalizado; además a veintidós mil tarjetahabientes, segmentada en cuatro grupos: público en general, jóvenes, diabetes e hipertensión, máxime por la necesidad de la población vulnerable, priorizando a los adultos mayores, personas con discapacidad y toda persona en situación vulnerable, y de escasos recursos económicos.

QUINTA.- El presupuesto de egresos para el ejercicio 2020 del Municipio de Campeche, fue publicado con fecha 26 de diciembre de 2019, a través del Periódico Oficial del Estado, y toda vez que el presupuesto del "Sistema DIF Municipal Campeche" se encuentra contemplado en el presupuesto del Municipio de Campeche, se considera la erogación para las necesidades que surgieran por situaciones de emergencia para justificar los pedidos o servicios; así como los procedimientos y medios de control que se estimen pertinentes para este fin cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente; y existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales.

SEXTA.- Ante esta situación y la necesidad de atender la problemática de salud pública en el Municipio de Campeche, se toma en consideración el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021 que prioriza promover acciones de cuidado de la salud integral, prevención de enfermedades y detención oportuna de las mismas en vista a la accesibilidad universal y ante la necesidad de la población vulnerable se requiere contratar los servicios médicos a la brevedad posible, con el fin de iniciar el funcionamiento del "Centro de Salud Municipal de Campeche a Bajo Costo", a fin de priorizar y darle los servicios médicos a la mayor brevedad a los adultos mayores, personas con discapacidad, con diabetes e hipertensión y a toda persona en situación vulnerable, para mejorar su calidad de vida y controlar sus estado de salud.

SÈPTIMA.- Con fundamento en el artículo 65 fracciones I y II del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, ordena contribuir a que los adultos mayores, personas con discapacidad y toda persona en situación vulnerable mejoren su calidad de vida mediante programas y apoyos que orientan, prevengan, protejan y rehabiliten a todo individuo, con el objetivo de que se adapte armónicamente a su entorno social e incorporar a una vida plena y productiva.

OCTAVA.- La Dirección Administrativa y Finanzas, para su mejor funcionamiento contará con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para ejecutar y <u>supervisar los procedimientos de adquisición</u>, almacenamiento, custodia mantenimiento, reparación aseguramiento, distribución y control documental de todos los bienes, recursos <u>materiales y servicios que sean necesarios para el "Sistema DIF Municipal Campeche"</u>, tal y como lo tiene establecido el artículo 58 fracción I del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.











NOVENA.- Que el artículo 1 y 1 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, establece que la presente Ley tiene por objeto regular las acciones del Ejecutivo del Estado y sus Dependencias y Entidades relativas a: I. La planeación, programación, presupuestación y control de las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes y de prestación de servicios relacionados con los mismos; que realicen las Dependencias y Entidades; II. Los actos y contratos relacionados con las materias a que se refiere la fracción anterior.

DÈCIMA.- Que el artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, exceptúa los casos previstos en los artículos 33, 34, 35 y 36 de esta Ley, de acuerdo a las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

DÉCIMA PRIMERA.- Que el artículo 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, establece que se autorizará por escrito el fincamiento de pedidos, el gasto correspondiente y establecerá los procedimientos y medios de control que estime pertinentes para ese fin, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente.

De igual manera en el artículo 40 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, contempla que los pedidos mediante contrato, se estipularán las condiciones de calidad, precio y en su caso, financiamiento, así como la correcta operación y funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos. De igual manera, se establecerá el momento de la entrega o realización de los trabajos de capacitación del personal que operará los bienes que se adquieran, sin perjuicio de las modalidades que se pacten en función de las particularidades de cada contrato.

En virtud de lo anterior, se describe:

# DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADQUISICIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN. Se adquirirá el servicio médico, consistente en atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio y servicios de ultrasonido, fisioterapéuticos y psicológicos; atención al público en general a bajo costo con calidez y trato personalizado y además a 22,000 tarjetahabientes, segmentada en cuatro grupos:

público en general.
 jóvenes.
 diabetes.
 hipertensión.

Éste servicio tiene por objeto priorizar y darle los servicios médicos a la mayor brevedad a los adultos mayores, personas con discapacidad, con diabetes e hipertensión y a toda persona en situación vulnerable, para mejorar su calidad de vida y controlar su estado de salud, en el Municipio de Campeche.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA LEGAL. Desde 1946, con la creación de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la comunidad internacional ha reconocido el derecho a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; es un derecho fundamental y el logro del grado más alto posible de la misma es un objetivo social, es por lo tanto, un derecho fundamental.





El derecho a la protección de la salud está vinculado por su origen con el derecho asistencial y con el de la seguridad social. La asistencia constituye una de las primeras expresiones de la solidaridad social. Múltiples tratados internaciones de derechos humanos han sido ratificados, reconociendo el derecho a la salud; sin embargo, la terminología y el lenguaje que se ha utilizado es de una diversificación muy amplia.

El hecho de conceptualizar el estatus de salud en término de derecho lo enmarca como un bien social, no sólo médico sino también como un problema técnico y económico que debe ser resuelto en la esfera individual. Ahora bien la esfera individual del derecho a la salud de privatización de los servicios públicos por parte del Estado, perfilan a la atención de la salud humana como otro de los aspectos que serán removidos de la esfera de atención por parte de la administración pública.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25 establece que: ... Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Seguidamente, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se garantiza el derecho a la salud para todas las personas y la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho explícitamente que este, no se limita a la salud física del individuo, a padecer o prevenir una enfermedad. La salud no se limita a no estar enfermo, si no que va mucho más allá. Comprende aspectos internos y externos tales como el buen estado emocional y mental de la persona; cosa que en el tema de victimas resulta relevante. El derecho a la salud se traduce en un estado de bienestar generalizado; que comprende el estado físico, mental, emocional y social de la persona; de este derecho, deriva otro fundamental: el derecho a la integridad físico-psicológica.

La Ley General de Salud del Estado de Campeche, establece que el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona se encuentra respaldada en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. La presente Ley establece en su artículo 168, establece los servicios básicos de salud en materia de Asistencia Social.

Ley de Asistencia Social se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los sectores social y privado.

Por otra parte, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche establece que son considerados derechos sociales, los relativos a alimentación, salud, educación, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo y seguridad social, así como los que se refieren a la no discriminación, equidad e igualdad, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Protección de Adultos Mayores para el Estado de Campeche, en su Capítulo II, artículo 46 fracción II, establece formular y desarrollar programas Municipales de atención a adultos mayores en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, así como conforme a los principios y objetivos de los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.

Hoja 4 de 11





La Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, en su Capitulo Noveno, artículo 50, establece el Derecho a la Protección de la Salud y la Seguridad Social de las Niñas, Niños y Adolescentes, señalando la estructura a seguir con la finalidad de dar cumplimiento íntegro al derecho a la salud.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

Artículo 1: Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipal.

Artículo 110: Para el desarrollo armónico del Municipio, asegurar la participación de la sociedad, así como el mejor aprovechamiento de sus recursos, el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, el Ayuntamiento formulará los planes y programas municipales que señalen ésta y otras leyes y los que estime pertinentes. Para la formulación de planes y programas municipales, el Ayuntamiento promoverá la participación de los vecinos del municipio.

Acto seguido, el 08 de febrero de 1993, se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, como un Organismo Descentralizado con Autonomía Operativa, Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios con domicilio en la cabecera Municipal de Campeche, teniendo este como objetivo principal la Asistencia Social, la prestación de servicios, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia llevan a cabo las Instituciones Públicas Federales y Estatales, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones de las Normas aplicables, el cual fue publicado a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Con fecha 10 de Junio de 2019, fue emitido a través del Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, señalando que la Asistencia Social es el conjunto de acciones orientadas a prevenir, proteger y rehabilitar a toda persona en condiciones de discapacidad, de pobreza extrema, abandono, desprotección física, moral, jurídica y social, víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, y todo tipo discriminación sin importar el sexo o la edad del beneficiario, mejorando sus condiciones de vida dentro de la sociedad con el objetivo de incorporarlo a una vida plena y productiva. Por ente el "Sistema DIF Municipal Campeche", tiene como prioridad principal brindar la Asistencia Social, a través de una atención médica de calidad a favor de los ciudadanos campechanos, máxime a las personas en un estado vulnerable o personas que no cuentan con el servicio médico por permanecer a un grupo de escasos recursos.

# JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADQUISICIÓN

DÉCIMA CUARTA.- El servicio médico, consistente en atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio y servicios de ultrasonido, fisioterapéuticos y psicológicos; atención al público en general a bajo costo con calidez y trato personalizado y además a 22,000 tarjetahabientes, segmentada en cuatro grupos: 1.- público en general. 2.- jóvenes. 3.- diabetes. 4.- hipertensión.

Lo anterior, con la finalidad de llevar un control para que las personas vulnerables que padezcan éstas enfermedades degenerativas mejoren su salud y calidad de vida, a través del funcionamiento del

P

> 4





establecimiento del "centro de salud Municipal de Campeche a bajo costo", en el Municipio de Campeche, mediante la contratación del proveedor que brinde el mejor servicio de atención médica, acredite solvencia moral, económica y que goze de gran experiencia y prestigio con el precio más bajo conforme a las condiciones solicitadas.

### **ESTUDIO DE MERCADO**

DÉCIMA QUINTA.- Se recibió requisición de la Coordinación de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, en donde solicita el servicio médico, consistente en atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio y servicios de ultrasonido, fisioterapéuticos y psicológicos; atención al público en general a bajo costo con calidez y trato personalizado y además a 22,000 tarjetahabientes, segmentada en cuatro grupos: 1.- público en general. 2.- jóvenes. 3.- diabetes. 4.- hipertensión.; por tal motivo se procedió conforme al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, solicitando tres cotizaciones a diferentes proveedores, con vigencia partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

De lo anterior se señala el siguiente cuadro:

NO.	PROVEEDOR	SERVICIOS QUE PROPORCIONA	CANTIDAD QUE PUEDE // SURTIR L //	PRECIO ANTES DE LVA.
1	Operadora de servicios médicos ML, S.A. de S.V.	Medicamentos. Atención Médica. Atención Dental. Atención Optica. Laboratorio de Análisis Clínicos (toma de muestras). Ultrasonido (mastografía, etc.). Se entregarán 22,000 tarjetas segmentadas en cuatro grupos: 1 público en general. 2 jóvenes. 3 diabetes. 4 hipertensión.	\$661,000.00 (son: seiscientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.).	\$570,000.00 (son quinientos setenta mil pesos 00/100 m.n.)
2	Proveedora GI S.A. de C.V.	<ul> <li>Medicamentos.</li> <li>Atención Médica.</li> <li>Atención Dental.</li> <li>Servicio de Óptica.</li> <li>Laboratorio.</li> <li>Se entregarán 15,000 tarjetas segmentadas en cuatro grupos:</li> <li>1 público en general.</li> <li>2 jóvenes estudiantes (18 a 25 años).</li> <li>3 diabetes.</li> <li>4 hipertensión.</li> </ul>		\$650,000.00 (son: seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)







NO.	PROVEEDOR	SERVICIOS QUE PROPORCIONA	CANTIDAD QUE PUEDE SURTIR	PRECIO ANTES DE I.V.A.
3	Servicios Médicos HHS S.A. de C.V. "SOY TU SALUD"	<ul> <li>Medicamentos.</li> <li>Médico General.</li> <li>Laboratorio de análisis clínicos.</li> <li>Servicio Dental.</li> <li>Servicio de Óptica.</li> <li>Se entregarán 10,000 tarjetas segmentadas en cuatro grupos:</li> <li>1 público en general.</li> <li>2 jóvenes estudiantes.</li> <li>3 diabetes.</li> <li>4 hipertensión.</li> </ul>	\$788,800.00 (son: setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).	\$680.000.00 (son: seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

De los datos antes referidos, así como de la revisión a las cotizaciones solicitadas, se advierte que el proveedor "OPERADORA DE SERVICIOS MÈDICOS ML, S.A. DE C.V.", con domicilio fiscal sito en: Fraccionamiento Magallanes, entre calle Juan Pérez y calle Israel, Número Torre Bugambilia, Departamento 893 de Acapulco de Juárez, Guerrero, oferta las mejores condiciones para el Municipio de Campeche, siendo el precio más bajo en el estudio realizado.

Con la finalidad de estar en posibilidades de iniciar el proceso de contratación a través de un procedimiento licitatorio en la modalidad de Adjudicación Directa por un dictamen de excepción, este Organismo solicitó en tiempo y forma el oficio de confirmación de Suficiencia Presupuestal, de fecha 30 de diciembre de 2019, marcado con el número TM/07551/2019, el cual se adjunta y forma parte del dictamen, que a la letra dice:

...En seguimiento al oficio 60/D.G.174 26-11-19, de fecha 27 de Noviembre del presente año, me permito informarle que el presupuesto para el ejercicio 2020 del proyecto "Centro de Salud Municipal a bajo costo" por un importe de \$8444.400.00 (Son: Ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatroscientos pesos 00/100 M.N.), se encuentra considerado dentro de los \$27142,755.31 (Son: Veintisiete millones ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 31/100 M.N.) de transferencias al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche (DIF Municipal de Campeche y en el cual también se encuentra anexo el Presupuesto de Egresos 2020 del DIF Municipal.

Anexo páginas 20 y 355 a 363 del Presupuesto de Egresos 2020 del Municipio de Campeche, mismo que también puede ser consultado a la brevedad posible en la página de transparencia del Municipio de Campeche <a href="https://www.municipiocampeche.qob.mx/difusion">https://www.municipiocampeche.qob.mx/difusion</a> -de-la-informacion-financiera-de-la-ley-general-de-contabilidad-gubernamental/. ...

# PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES

En virtud que la prioridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es brindar los servicios médicos a la mayor brevedad a los adultos mayores, personas con discapacidad, con diabetes e hipertensión y a toda persona en situación vulnerable, para mejorar su calidad de vida y controlar su

Hoja **7** de **11** 

O







estado de salud, el proveedor iniciará el funcionamiento del "Centro de Salud Municipal de Campeche a bajo costo", previa firma del contrato respectivo.

# CRITERIOS O RAZONES QUE SE TIENEN PARA JUSTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se funda y motiva el presente dictamen en función de la siguiente consideración:

**DÉCIMA SEXTA.-** En los supuestos que prevé el artículo 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche señala:

Artículo 32.- El Gobernador del Estado, autorizará por escrito el fincamiento de pedidos, el gasto correspondiente y establecerá los procedimientos y medios de control que estime pertinentes para ese fin, cuando:

III. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el ambiente.

En razón de lo anterior, y derivado de la revisión del documento denominado Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, el cual se adjunta y forma parte del dictamen, se constató el aumento de las enfermedades degenerativas en el periodo antes mencionado, queda acreditado el supuesto establecido en el artículo invocado, respecto a la salubridad.

# PROCESO DE ADJUDICACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- Que del estudio de mercado realizado, se recibieron tres cotizaciones, siendo que el proveedor "OPERADORA DE SERVICIOS MÈDICOS ML, S.A. DE C.V." oferta las mejores condiciones para el Municipio de Campeche, siendo el precio más bajo por un monto de \$570,000.00 (son quinientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, en atención médica, psicológica, dental, óptica, nutricional, servicios de laboratorio y servicios de ultrasonido, fisioterapéuticos y psicológicos; atención al público en general a bajo costo con calidez y trato personalizado y además a 22,000 tarjetahabientes, segmentada en cuatro grupos:

- A) Proporcionar al personal calificado para la atención médica, odontológica, oftalmológica, para la atención fisioterapéutica, psicológica y nutricional y para la realización de los análisis de laboratorio, del presente contrato. El personal a que se refiere este inciso deberá garantizar un trato personalizado amable y cordial a cada usuario.
- B) Proporcionar de manera gratuita los siguientes servicios al segmento denominado "público en general": consulta médica general ilimitada, otorgamiento de 2 medicamentos del cuadro básico por mes, 2 estudios del cuadro básico de laboratorio al año, otorgamiento de lentes de buena calidad de hasta 4 dioptrías 1 vez al año. Los servicios no comprendidos gratuitamente en el presente inciso, podrán ser proporcionados por "la empresa" a los beneficiarios, a bajo costo.
- C) Proporcionar de manera gratuita los siguientes servicios al segmento denominado "jóvenes": consulta médica ilimitada, limpieza dental ilimitada, cuadro básico operatorio dental 2 al año consistente en: resina, extracción, curación, limpieza dental y aplicación de fluor; así como lentes de buena calidad de hasta 4 dioptrías 1 al año, cuadro básico de estudios de laboratorio 2

+









al año. Los servicios no comprendidos gratuitamente en el presente inciso, podrán ser proporcionados por "la empresa" a los beneficiarios, a bajo costo.

- D) Proporcionar de manera gratuita los siguientes servicios al segmento denominado "diabetes": consulta médica general ilimitada por beneficiario, dos medicamentos para la diabetes mensuales en forma gratuita por beneficiario, cuadro básico de laboratorio 2 en forma anual por beneficiario, toma de glucosa 2 veces en forma mensual por beneficiario, 4 consultas de nutriólogo al mes por beneficiario. Los servicios no comprendidos gratuítamente en el presente inciso, podrán ser proporcionados por "la empresa" a los beneficiarios, a bajo costo.
- E) Proporcionar en forma gratuita los siguientes servicios al segmento denominado "hipertensión": consulta médica general con toma de presión ilimitada por paciente, dos medicamentos para hipertensión cada mes en forma gratuita, cuadro básico de laboratorio 2 veces al año, 4 consultas al nutriólogo al mes por beneficiario. Los servicios no comprendidos gratuitamente en el presente inciso, podrán ser proporcionados por "la empresa" a los beneficiarios, a bajo costo.

De la verificación a la información que obra en el Padrón de Proveedores, se observa que el citado proveedor cuenta con capacidad de respuesta inmediata; así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los servicios de atención médica objeto de este dictamen.

DÉCIMA OCTAVA.- Que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, que exceptúa los casos previstos en los artículos 33, 34, 35 y 36 de esta Ley, de acuerdo a las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

# ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Que tomando en cuenta lo que se establece en el artículo 40 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche, contempla que los pedidos mediante contrato, se estipularán las condiciones de calidad, precio y en su caso, financiamiento, así como la correcta operación y funcionamiento de los bienes y servicios adquiridos. De igual manera, se establecerá el momento de la entrega o realización de los trabajos de capacitación del personal que operará los bienes que se adquieran, sin perjuicio de las modalidades que se pacten en función de las particularidades de cada contrato; mismo que tiene como origen lo estipulado en el artículo 134 primer y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que se instaura que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y en la cual el mismo artículo en su párrafo cuarto señala que cuando las licitaciones no garantizan las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y demás







circunstancias pertinentes, se podrán realizar los procedimientos señalados en la multicitada Ley, siempre que los recursos sean debidamente administrados, lo cual se demuestra de la siguiente manera:

Economía.- Se llevó a cabo un estudio de mercado de los precios ofertados por los proveedores antes citados respecto al suministro del material solicitado, así como el análisis a las cotizaciones, que tuvieron como resultado que el proveedor "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML, S.A. DE C.V.", oferta las mejores condiciones para el Municipio de Campeche, siendo el precio más bajo por un monto de \$570,000.00 (son quinientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, entre las otras cotizaciones.

De igual manera el proveedor se compromete a respetar el precio señalado en su cotización durante la vigencia del contrato, y el Municipio de Campeche a realizar el pago a contra la atención de servicios médicos contratados sin otorgarle anticipo alguno, obteniendo con ello las mejores condiciones económicas.

Eficacia.- Al adjudicar de esta manera, la población vulnerable del Municipio de Campeche, se verá beneficiada inmediatamente, dado que se iniciará el funcionamiento del "Centro de Salud Municipal de Campeche a bajo Costo", lo cual garantiza alcanzar los objetivos y resultados deseados en tiempo y forma, en materia de prevención de salud.

La capacidad técnica, económica, experiencia y la seriedad que demuestra el proveedor "OPERADORA DE SERVICIOS MÈDICOS ML, S.A. DE C.V.", de acuerdo al historial que presenta en su currículum, evidencian el profesionalismo con que se conducen al momento de llevar a cabo los trabajos encomendados, cuenta con una capacidad de respuesta inmediata solicitada, así como también, reúne las condiciones necesarias para cumplir en tiempo y con la calidad necesaria la proveeduría de los servicios de atención médica.

Eficiencia.- La eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para cumplir un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los objetivos propuestos en el menor tiempo posible, por lo que, la adquisición de los servicios de atención médica antes descritos mediante adjudicación directa, garantiza que no se invierta tiempo, personal y recursos adicionales del Municipio de Campeche, en la realización del proceso licitatorio, sino que, se ejecuten ágilmente los trabajos que redundarán en un beneficio para los campechanos, haciendo un uso eficiente de los recursos financieros provenientes del multicitado Fondo.

Imparcialidad.- Este criterio se acredita mediante el apego al marco legal que regula la contratación de adquisiciones.

Honradez.- Este criterio queda demostrado en virtud de que se agotaron los medios legales para llevar a cabo la contratación de la adquisición referida, con estricto apego a la Ley vigente en la materia, es decir acreditando los supuestos que se establecen en el marco jurídico para justificar la necesidad de realizar la adjudicación de los materiales, y generar un beneficio inmediato a la población.

Transparencia.- Toda la información documental relativa al procedimiento de contratación está integrada en el expediente correspondiente, siendo este accesible y debiendo contener toda la información de









manera clara oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera, así como, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

# CONCLUSIÓN

Primero.- De lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 22, 23, 32, fracción III y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Campeche; Y artículo 53 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche; es procedente celebrar a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, la adquisición de los servicios de atención médica, por un monto de \$570,000.00 (son quinientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, con el proveedor "OPERADORA DE SERVICIOS MÈDICOS ML, S.A. DE C.V.".

Segundo.- Notifíquese el presente dictamen a la Dirección General y al titular del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero.- Notifiquese y cúmplase.

Se emite el presente dictamen a los 30 días del mes de Diciembre de 2019, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

**ATENTAMENTE** 

ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEL "SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE".

LICDA. JENNIFER LYNN ZETINA.
COORDINADORA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL
"SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE".

C.P. CHRISTIAN GERARDO CARRILLO CASTILLO.
JEFE DE DTO. DE RECURSOS MATERIALES DEL
"SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE".





### CONTRATO/DGJICV/03-2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCION MEDICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL "CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. ERNESTO TORRES RAMO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

# I. DECLARA: "EL DIF MUNICIPAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CON PERSONALIDAD JURÍDICA, AUTONOMÍA OPERATIVA, Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON SU ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; CON LA COMPETENCIA EN LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1 Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
- B) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6 Y 38 FRACCIÓN I Y V REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
- F

C) QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS PREVISTOS EN LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS VULNERABLES ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTAS, A LAS QUE SE ENCUENTREN EN POBREZA ENTREMA, O SEAN OBJETO DE EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN SOCIAL, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS SENECTOS, LOS MENORES DE EDAD EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES, INDÍGENAS Y MUJERES EN DESVENTAJA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, COORDINAR EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SALUD FEDERAL Y LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.



3D





- D) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA SER POSEEDOR DEL INMUEBLE EN QUE SE ESTABLECERÁ EL "CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO". EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CELEBRADO ENTRE EL COMODANTE QUIEN ES EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE Y EL COMODATARIO "SISTEMA DIF MUNICIPAL CAMPECHE". QUIEN RECIBE DICHO INMUEBLE. SE ADJUNTA CONTRATO DE COMODATO.
- E) QUE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL DIF MUNICIPAL" EMPLEARA RECURSOS PROPIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, SEGÚN OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDO POR LA C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, TESORERA MUNICIPAL DE CAMPECHE, NO. TM/0751/2019, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019; Y QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 PÁRRAFO SEGUNDO Y 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.
- F) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE 10. NÚMERO 331. ENTRE 59 Y 61, CENTRO HISTÓRICO, CAMPECHE, CAMPECHE.
- II. "LA EMPRESA". A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:
- A) QUE SE DENOMINA "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML, S.A. DE C.V." Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL LA ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,515, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ EDUARDO NUÑEZ DURAN, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 28, CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016, CON NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 564259 1.
- B) QUE EL C. ERNESTO TORRES RAMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL, CON LA QUE COMPARECE A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 121045 DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2017.
- C) QUE TIENE POR OBJETO: OPERAR, IMPLEMENTAR Y ADMINISTRAR UNIDADES DE SALUD COMO CLINICAS, HOSPITALES, FARMACIAS, CONSULTORIOS, LABORATORIOS, ETC.
- D) QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OSM160921124.



Calle 10 N° 331 entre 59 y 51 Gol Centro C P 24000 San Fco de Campeche









- E) QUE SUS SOCIOS, MIEMBROS DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, Y TODO EL PERSONAL QUE LABORA SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN EL "DIF MUNICIPAL", NI TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL ENTRE ELLOS, NI DESEMPEÑAN EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- F) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA. EQUIPO. HERRAMIENTAS, INSTALACIONES RECURSOS FINANCIEROS. HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- G) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 121. DPTO. 803, TORRE BUGAMBILIA, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, C.P. 39670, ACAPULCO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE GUERRERO, MÉXICO.
- III.- DECLARAN "LAS PARTES". A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- A) QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTABLECEN Y QUE NO EXISTE DOLO LESIÓN O MALA FE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL "CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO". EN LA QUE SE OTORGARÁN SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD CONSISTENTE EN ATENCIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA, DENTAL, ÓPTICA, NUTRICIONAL, SERVICIOS DE LABORATORIO Y SERVICIOS DE ULTRASONIDO, FISIOTERAPÉUTICA Y PSICOLÓGICA; ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL A BAJO COSTO CON CALIDEZ Y TRATO PERSONALIZADO Y ADEMAS A 22,000 TARJETAHABIENTES, SEGMENTADA EN CUATRO GRUPOS:

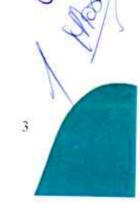
- 1 PÚBLICO EN GENERAL.
- 2.- JOVENES.
- 3.- DIABETES.
- 4.- HIPERTENSION.

EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61 Col Centro C P 24000. San Foo de Campeche.









PARA EFECTOS DE QUE "LA EMPRESA" IDENTIFIQUE A LOS BENEFICIARIOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL DIF MUNICIPAL" ENTREGARA A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS UNA TARJETA PERZONALIZADA E INTRANSFERIBLE, CON UN NÚMERO DE FOLIO, QUE LE SERVIRA PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL DIF MUNICIPAL". PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL DIF MUNICIPAL" SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR EL USO DEL INMUEBLE DONDE SE INSTALARA EL "CENTRO DE SALUD MUNICIPAL DE CAMPECHE A BAJO COSTO", MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A "LA EMPRESA":
- B) CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE QUE SE GENERE EN EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) OTORGAR UNA CONTRAPRESTACIÓN EN FAVOR DE "LA EMPRESA" POR UN MONTO DE \$570,000.00 (SON QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA. EN FORMA MENSUAL, A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2020, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- DI SELECCIONAR DE ACUERDO A CRITERIOS DE VULNERABILIDAD A LOS 22,000 BENEFICARIOS QUE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS. ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LAS TARJETAS CORRESPONDIENTES.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA". PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A:

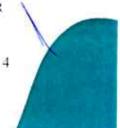
- A) AMUEBLAR Y EQUIPAR EL INMUEBLE OTORGADO POR "EL DIF MUNICIPAL" A EFECTO DE QUE QUEDE EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES.
- B) PROPORCIONAR AL PERSONAL CALIFICADO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, ODONTOLÓGICA, OFTALMOLÓGICA, PARA LA ATENCIÓN FISIOTERAPEUTICA, PSICOLÓGICA Y NUTRICIONAL Y PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE LABORATORIO, DE ACUERDO A LOS CATALOGOS DESCRITOS EN EL ANEXO 1 (14 FOJAS), DEL PRESENTE CONTRATO, EL PERSONAL A QUE SE REFIERE ESTE INCISO DEBERA GARANTIZAR UN TRATO PERSONALIZADO AMABLE Y CORDIAL A CADA USUARIO
- C) PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO "PÚBLICO EN GENERAL": CONSULTA MÉDICA GENERAL ILIMITADA, OTORGAMIENTO DE 2 MEDICAMENTOS DEL CUADRO BÁSICO POR MES, 2 ESTUDIOS DEL CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO AL AÑO, OTORGAMIENTO DE LENTES DE BUENA CALIDAD DE HASTA 4 DIOPTRIAS 1 VEZ AL AÑO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRAN SER PROPORCIONADOS POR "LA EMPRESA" A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.



Calle 10 N° 331 entre 59 y Col Centro C.P. 24000 San Fco de Campeche





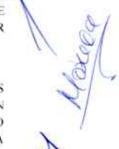






- D) PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO "JÓVENES": CONSULTA MÉDICA ILIMITADA, LIMPIEZA DENTAL ILIMITADA, CUADRO BÁSICO OPERATORIO DENTAL 2 AL AÑO CONSISTENTE EN: RESINA, EXTRACCION, CURACIÓN, LIMPIEZA DENTAL Y APLICACIÓN DE FLUOR; ASÍ COMO LENTES DE BUENA CALIDAD DE HASTA 4 DIOPTRÍAS I AL AÑO, CUADRO BÁSICO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO 2 AL AÑO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR "LA EMPRESA" A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.
- E) PROPORCIONAR DE MANERA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO "DIABETES": CONSULTA MÉDICA GENERAL ILIMITADA POR BENEFICIARIO, DOS MEDICAMENTOS PARA LA DIABETES MENSUALES EN FORMA GRATUITA POR BENEFICIARIO, CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO 2 EN FORMA ANUAL POR BENEFICIARIO, TOMA DE GLUCOSA 2 VECES EN FORMA MENSUAL POR BENEFICIARIO, 4 CONSULTAS DE NUTRIÓLOGO AL MES POR BENEFICIARIO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR "LA EMPRESA" A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.
- F) PROPORCIONAR EN FORMA GRATUITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS AL SEGMENTO DENOMINADO "HIPERTENSIÓN": CONSULTA MÉDICA GENERAL CON TOMA DE PRESIÓN ILIMITADA POR PACIENTE, DOS MEDICAMENTOS PARA HIPERTENSIÓN CADA MES EN FORMA GRATUITA, CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO 2 VECES AL AÑO, 4 CONSULTAS AL NUTRIÓLOGO AL MES POR BENEFICIARIO. LOS SERVICIOS NO COMPRENDIDOS GRATUITAMENTE EN EL PRESENTE INCISO, PODRÁN SER PROPORCIONADOS POR "LA EMPRESA" A LOS BENEFICIARIOS, A BAJO COSTO.
- G) PROVEER A "EL DIF MUNICIPAL", EN FORMA GRATUITA U ONEROSA, SEGÚN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE AL EFECTO CELEBREN, DE APARATOS ORTOPÉDICOS Y DE REHABILITACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y DE LABORES SOCIALES
- H) EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EN EL "ANEXO 1", LA LISTA DE ESTUDIOS DEL CUADRO BÁSICO DE LABORATORIO SE ENCUENTRA ESPECIFICADA EN EL "ANEXO 2" (06 FOJAS), QUE FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1) ADICIONALMENTE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, EN CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO DE SALUD PROPIEDAD DE "LA EMPRESA", QUE PUDIERA INSTALAR DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.















CUARTA.- FORMA DE PAGO.- LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA EN LA CÁUSULA SEGUNDA INCISO C) DEL PRESENTE CONTRATO. SERÁ CUBIERTA POR "EL DIF MUNICIPAL" A "LA EMPRESA", MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE DESIGNE "LA EMPRESA", PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, PREVIA SATISFACCIÓN DE "EL DIF MUNICIPAL".

QUINTA - PENAS COVENCIONALES - "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA EMPRESA". A SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE LE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO MENSUAL POR CADA DÍA DE RETRASO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MAXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA EL 10% DEL CONTRATO ANTES DEL IVA.

SEXTA .- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO CASO DE EXISTIR PAGO EN EXCESO, "LA EMPRESA" ESTARÁ OBLIGADA A REINTEGRARLO A "EL DIF MUNICIPAL" CON SUS RESPECTIVOS INTERESES CONFORME A UNA TASA IGUAL PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE FALTA DE PAGO DE DOS O MAS MENSUALIDADES SEÑALADAS EN LA CAUSULA SEGUNDA INCISO C) DEL PRESENTE CONTRATO, "LA EMPRESA" PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO A LA POBLACION HASTA LA REGULARIZACIÓN EN LOS PAGOS.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL QUE SEA NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPORCIONADO POR "LA EMPRESA": Y ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

OCTAVA. - "LA EMPRESA" SE OBLIGA A COORDINARSE CON "EL DIF MUNICIPAL" PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAS UNIDADES DE SALUD INSTALADAS.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA PÓLIZA DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 2. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA LA ESPERA EN SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE RENOVADA.
- 3. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS.

Calle 10 N° 331 entre 59 v Col Centro E P 24000 San Foo de Campeche













- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL DIF MUNICIPAL"
- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE QUE DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.** - SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SIN QUE ESTE SE HAYA CUMPLIDO
- CUANDO NO SE CUMPLA CON LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y CARACTERISTICAS CONVENIDAS EN EL CONTRATO CONFORME A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS
- CUANDO LOS SERVICIOS NO SEAN SUSTITUIDOS A SATISFACCIÓN DE "EL DIF MUNICIPAL" EN CASO DE RECHAZO POR ALGUNA CAUSA
- CUANDO "LA EMPRESA" REINCIDA EN ATRASOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA PRIMERA. - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA - LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ Y DEVOLVERA UNA VEZ QUE "LA EMPRESA" REALICE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, A SATISFACCIÓN DE "EL DIF MUNICIPAL".

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE:

- A) CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SIN QUE ÉSTE SE HAYA CUMPLIDO:
- E) CUANDO NO SE CUMPLA CON LOS SERVICIOS Y CARACTERISTICAS CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO CONFORME A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.
- C) CUANDO "EL DIF MUNICIPAL" REINCIDA EN ATRASOS DE PAGO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION "LA EMPRESA" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DECIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO O BIENES QUE SE UTILICEN EN LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS CERTIFICADAS, DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU ADQUISICIÓN USO Y DESTINO A "EL DIF MUNICIPAL"



Calle 10 N° 331 entre 59 y 51 Col Centro C P 24000 San Foo de Campeche













DÉCIMA SEXTA,- RESPONSABILIDAD CIVIL, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPONDER ILIMITADAMENTE POR LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL QUE LABORE EN LAS INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU PERSONAL LLEGASE A CAUSAR A LAS INSTALACIONES O A TERCEROS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "LA EMPRESA" ASÍ COMO LOS HECHOS ILÍCITOS QUE EN SU CASO PUDIERAN COMETERSE DURANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA EMPRESA" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS CONTRATE DIRECTAMENTE O LLEGARÁ A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES, POR LO TANTO, EXIME A "EL DIF MUNICIPAL" EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN, LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "LA EMPRESA" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL DIF MUNCIPAL" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "LA EMPRESA"

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SERÁN CONSIDERADAS CAUSALES DE RESCISIÓN:

- L.- SI "LA EMPRESA" NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS
- 2.- SI "LA EMPRESA" NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES ESPECIFICADAS.
- 3.- SI "LA EMPRESA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "LA EMPRESA" QUE SE LESIONE LOS INTERESES DEL "EL DIF MUNICIPAL"

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "EL DIF MUNICIPAL", CUBRIÉNDOSE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GUARDAR RESERVA RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE LLEGASE A OBTENER DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO A NO DIVULGAR A TERCEROS DICHA INFORMACIÓN, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SUS TITULARES.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "AMBAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS

DÍF

Calle 10 N° 331, entre 59 y 61 Col Ceritro C P. 24000











TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO HASTA LA CONCLUSION DE LOS MISMOS; SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y SIN QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL DIF MUNCIPAL"

LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER DIRECTORA GENERAL POR "LA EMPRESA"

SR ERNESTO TORRES RAMO REPRESENTANTE LEGAL OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML, S.A. DE C.V.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. ELÍSEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE LIC. MÓNICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML. S.A. DE C.V." DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020."



Calle 10 Nº 331, entre 59 y 61.

Col Centro C P 24000 San Fco de Campeche



#### COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CLAVE:

R.F.C : OSM160021724

FIANZA 0032000001699

LINEA VAL: 003200000169932034505361

PRIMA

VIGENCIA DEL: MONTO 01/01/2020 AL . 31/12/2020 MOVIMIENTO D 684 000 00

FIADO: OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML. S.A. DE C.V.

MOVIMIENTO: EMISION

MONEDA: PESOS

RAMO ADMINISTRATIVAS

SUBRAMO/NOMBRE: Proveeduria / Cumplimiento Proveeduria

DIVISION AGENTE

OPERACION PROMOTORES

GUTIERREZ BELTRAN, SERGIO ARTURO

282.20 DIV GASTOS DE EXPEDICIÓN 1,100.00 GASTOS DE INVESTIGACIÓN 1.000.00 GASTOS DE AFECTACIÓN 0.00 SUBTOTAL 10,445.19 LV.A. 1.671.23 15.% PRIMA TOTAL 12 115 42

8.062.99

MAPFRE FIANZAS S. A. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiedora hasta por la suma de:

MXP 684,000.00 (-SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.-)

A FAVOR DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

PARA GARANTIZAR POR OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML. S.A. DE C.V., CON R.F.C. OSM160821124, CON DOMICILIO EN COSTERA MIGUEL ALEMÁN NO. 121 DEPTO: 803 TORRE BUGAMBILIA, FRACC, MAGALLANES, C.P. 39870, ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., TELÉFONO (55) 4165-5050, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO/DGJICV/03-2020 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020, CON UN IMPORTE DE 56,640,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). NO INCLUYE I.V.A., RELATIVO A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ATENCION MEDICA, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE SEÑALA:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

B) - QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACION DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, EN SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE RENOVADA.

C) - QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS OBLIGACIONES CONVENIDAS.

D).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL DIF MUNICIPAL"

D).- LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA QUE DICHA GARANTIA SE HARA EFECTIVA CUANDO "LA EMPRESA" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACION DEL PRESENTA CONTRATO. FIN DE TEXTO.

- OBJETO: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN UN PEDIDO O CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LA CORRECTA EJECUCIÓN Y LA OPORTUNA ENTREGA

- FIADO: OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML, S.A. DE C.V.

- DOMICILIO FIADO: COSTERA MIGUEL ALEMAN NO.121 INT. TORRE FRACC. MAGALLANEX . C.P. 39570, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

- BENEFICIARIO: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

- DOMICILIO BENEFICIARIO: CALLE 10, ENTRE 59 Y 61 CENTRO , C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.

- FORMA DE ACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO: EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL

Yr+upFoRDINqX/ppvMtdinLM0qa8JPo01nmU0lQz25cxg5izTBHp6Z7cfD+1LTIYgDQ8LEEZuUSWnDMsg2lLjExuAqX6Yshi/7uZbmQiH 4rGVjnQfToS3z5s9NvLlpOull8Lh0gjLMfrNQQe+Ckg5Vej8w48S615U6UXqEz91x8LGeDVVxucJyQ8jlqWlUklaGCBQqBPLli/R3XsaHb RIFobmx+omy4453aMvrs7hU8QGs0QfkgxaLVDld0wzZi3Mm10WCYhrvP83m+RWpgaAvH/+PqzInuVIPI+JZSElg9h1Ev/sfRJOu01pZi 8CtD1DuMkBvF4wAWRIy1zQkXi8w==

México, Ciudad de México a 1 de enero de 2020

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA PIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

Página 1 de



#### Normas Reguladoras

FIANZA: 0032000001699

LÍNEA VAL: 003200000169932034506361

1 - De conformidad con el articulo 183 de la Ley de Instituciones de Segums y de Francias, en lo posterior LISF, las derechos y sibligaciones que se generan por la envisión de figinzas se encuentran reguladas por la citada lay, y en lo no provisto por esta ley, se aplicada la legisteción inercada y al falta de disputación expresa, el Código Civil Federial

2. Las Flancas y en ganaral todos los contratios que de efias ao deriver, criebrados por las aflantadocas, se reputarán mensantiles jura todas la jiertes que en ellos salegian ya como fiado (a), beneficiano (a), solicitante (a) o contratiudor (res), con excepción de la quaradía hipotecada contenda en el enticulo 22 de la LISF.

3. La Allarzadora sóla asimirá obligaciones como fadura niediente el olorgamiento de pólizas finadas y nunerades, y mediante endosos a las assimiras debicumente numerados. Articulo 106 de la LESF

4. El contamido y los támenos de esta pólica de fienza deberán ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monte de la fienza como fiente máximo de la obtigación fiadora, el mentire completo del bieneficiario y el de quién o quento para como fiento, y el concepto garantizado.

5 - El beneficiario de esta póliza de fianza deberá revisar su contenido, en cuarrio al iextu de la resmit aní como el que aparece vripresir en el anverso y reverso, de no restitura por escrito las acturaciones que estima recesarias una vez que haya recibido del liado el original de este documento, se entenderá que acepta y está conforme con las obligaciones y derechos que de elle eminian y que te sean propios a cada una de las partes involucados.

6. El priginal de esta póliza aci como el original de los documentos relacionados con aumentos e disminucionas del importe de la fianza, las prónogas de su vigencia o custiquier sita modificación, debarán ser conservados por el beneficiano, para ser presentados ante la Afianzadora o amie las autoridades competentes para el ejercicio de su derecho de reclamación e requarmiento. La devolución de la póliza original a la Afianzadora es presunción legal de extinción y liberación de la obligación fiadora, selvo prueba en contrario. Artículo 160 L/SF.

7.- La validaz de esta fianza y sus afectos legales dependará de la que tenga el contralo principal que de origen a la expedición de la póliza, por la que cicho documento fuerte deberá observarse estrictamente por quenes intervienon en el mismo y no deberá afterarse o modificarse en cualquier forma sin consentimiento de la Aflanzadora a efecto de que subsista su obligación fladora.

II. El texto de la Fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga con las limitantes que en la misma se establiscum

9. - La fianza es nuis si se garantiza préstamo de dinero o de titulos de crédito o en goranal, de cualquier operación crediticia

10 - Les instituciones de fianzas no gozan de los banecicios de orden y excusión contemplados en los anticulos 2814 y 2615 del Código Civil Federal y sus fianzas no se extinguidan aun cuando si acreedor no requiera judicialmente al deudor por el cumplimiento de la obligación principal. Artículo 178 LISF

11. La printinga o espera concedida por el acreedor al deudor principal, sin consentimiento por escrito de la institución de fianzas, extingue la fianza. Articulo 179 LISF.

12 - Salvo consentimiento expreso y por escrito de la institución de Franzas, la novación de la obligación principal extrega Artículo 2220 del Código Civil Federal.

13 - La quita o pago parcial de la obligación principal aflantada reduce la flanza en la misma proporción y la extingua si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 del Codigo Civil Federal

14 - Caductidad - Las obligaciones derivadas de las fienzas a cargo de "LA AFIANZADORIA" se extinguirán por caducidad al el tieneficiano no presenta la reclamación de la fienza deciro del plazo estiguiado en la pólica, o bien, dentro de los 180 días siguientes a la expiración de la rigencia de la fienza o a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fieldo, según el articulo 174 de la LISF. Tratándose de fianzas oforgadas ante la Federación, el Distrito Federal, los Estados o Municipios, el plazo de caducidad será do ties años.

15. Prescripción «Ejercido el derecho de reclamación dentro del plazo de caducidad, las obligaciones denvadas de las Sanzas a cargo de "LA AFIANZADORA" se extinguirán por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de ties años, el que resulte menor, según el artículo 175 de la LISF. Tratándose de fianzas otrogadas ante la Fadaración, el Distrito Faderat, los Estados o Municipios, el plazo de prescripción será de tres años. Cualquier escrito de reclamación o requenimiento de pago del beneficiario interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

16 - El beneficiario al presentar reclamación con cargo a esta fianza podrá optar por los siguientes supuestos: conforme ai articulo 279 de la LISE, para requent de pago directamente a la Afienzadora presentando su escritio arte cualquiera de sus sucursales u oficinas de servicio, optar por presentando su escritio arte cualquiera de sus sucursales u oficinas de servicio; optar por presentando su escritio arte cualquiera de sus sucursales u desenvadora, quien deberá responder al beneficiario en un plazo que no excederá de 30 días hábites contados a partir de la techa de recepción de la consultar o bien, hacer veler sus derechos directamente ante la Consisión Nacional para la Protección y Detensa de los Usuarios de Servicios Financieros en términos del Tituto Quinto de la Ley de Protección y Detensa al Usuario de Servicios Financieros vojente, o bien, ante los tribunales competentes conterme e los artículos 279 ó 280 de la LISE.

17. En caso de que el beneficiario haga valer aus derechos ante los Tribunales Competentes, en los términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 280 de la LISF, podrá elegir libremente hacerio ente los juzgados del fuero común o federal.

16. De conformidad con la establecido en el artículo 262 de la LISF, las autoridades beneficiarins de esta póliza podrán optiar a su elección, por hacer valer sus derechos de cubro conforme a los artículos 279 ó 282 de la citada Ley, excepción hecho de las autoridades del orden penal las que deberán observar el procedimiento señalado en el artículo 291 de la misma.

19 - Las fianzas que se otorguen ante autoridades judiciales que no sean del orden penal se harán efectivas conforme al artículo 281 de la LISF, y tratándose de fienzas que garanticen obligaciones fiscales a cargo de terceros, se observará lo dispuesto por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación

20 - El transferior de esta fianza, al formular cualquier reclamación de pago, deberá cumplir con lo dispuesto por la fracción VIII, del epartado 4.2.6 del Capitulo 4.2 de la Circular Unica de Seguros y Fianzas (en lo posterior CUSF) en vigor, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo contener los siguientes requisitos minimos, a) Fecha del escrito de reclamación, b) Número de la job póliza (s) de fianza con cargo a ta(s) que se formula reclamación, c) Fecha del especición de la poliza y, en su caso, el de su representante legal ecreditado, p) Domicilio del beneficiario para oir y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación parantizada, i) Referencia del contrato tuente de la fianza (techa, número de contrato, etc.). j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación del contrato de soporto para comprobar lo declamado, s) importe originalmente reclamación como suarte principal.

21 - En caso de que la aflanzadora no cumpla en tiempo con el pago de una reclamación, tiempre que ésta resulte procedente estará obtigada con el beneficiano de la flanza a indemnizarle por mora, en los tiérminos y condiciones que al efecto se señala en el artículo 283 de la LISF.

22 - Siendo la fianza un contrato accesurio al documento o contrato principal que le da origen, seguirá la suerte de aquel por lo que si el fiado o el beneficiario, uno u otro e ambos, eptaren por hacer veler sus desechos reciprocamente ante autoridad competente en relación con dicho contrato, existiendo o no reclamación en trámita, la Aflencadora no estará obligado a restizar ningún pago ni a emitir opinión o dictamen haste en tento no se resuetve o desaparezca la situación legal controvertida y se vuelva exigible la obligación aflançanta, exispia cuando se garantican obligaciones tiscales a cargo del facto, supuesto en el cual

X

Sales Sales



#### Normas Reguladoras

FIANZA: 0032000001699

LÍNEA VAL: 003200000169932034505361

en estarli a lo dispuesto por el sificulo 143 del Código Fiscal de la Federación

- 23 Conforme al articulo 190 de la LISE \_cuando el fiado reance la contratación de otra fianza o garantila, con otra (x) en adición a ceta polica y referida a la misma obligación principal, el beneficiario deberá dar eviso por escrito de ello a la Allenzadora debiendo presonter y acresitar su reclamación o requenemento ante las demás coafianzadoras en proporción al emporte de cada unha de las pólicas a su favor.
- 24 Conforme all attitude 177 de la LISF, el pago de la fienza subrega por ministerio de ley a la Afienzadora, en todos los derechos, acciones y privilegios del acreedor beneficiario relacionedos con la obligación afienzado, pudiendo la Afienzadora quadar liberada, total o percialmente, si por causas impulsaries al acroedor, ter subregación resultare emposable.
- 25 La Alianzadora se considera de acreditada solvencia por los fanzas que expida. Artículo 16 de la LISF
- 26 List fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidadas de la Administración Pública Federal y demás autoridades locales cuando la legislación qui le entida o lo permita (artículo 17 LISE). Las autoridades federales o locales no podrán calificar la solvencia de las instituciones de fianzas, ni entidada de parantías que la respetitan e exigir la comprebación de que la instituciones de fianzas, que el sofialado pero depósitos en propietaria de bienes raíces, ni la de su existência jurídica. Las mismas autoridadas no podrán fijar mayor importe para las fianzas que oforguen las instituciones de fianzas, que el sofialado pero depósitos en efectivo o otros formas de garantía (uniticado 18 LISE). La infracción de este precepto será causa de responsibilidad. Las pósicias que se entida aute la Administración Pública Federal en apactos operativos y de servicio particulo 18 LISE).
- 27. En los términos de las artículos 89 del Código de Conercio, 1803 del Código Civil Federal y 165 de la LISF, la obligación de la afianzadora consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas autógrafas o electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionanos de la misma, debidamente facultados para ello artie la C.N.S.F.
- 2ll Yoda la dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios tienen la obligación de proporcionar a las instituciones de Fianzas la información del estado que quande el asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra especie, en donde se haya otorgado Fianza y acordar en trenta dias, de ser procedente, la solicitud de cancetación de ta(s) póliza(s), en la inteligencia de que las solicitudes no resueltas se entendorán resueltas en sentido negativo Art. 203 LISF.
- 29 Transparencia Las partes acuerdan que durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución la informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o componsación directa, corresponda al informeción, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez dias hábites posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- 30 Obligaciones en moneda extranjera En el caso de que se emita la póliza de fianza con la suma aflanzada en moneda extranjera, en los terminos de lo dispuésto por la Disposicion 19.2.3, Capitulo 19.2, de la CUSF, se sujetará este fianza a las siguientes condiciones: a) las obligaciones de pago que deriven de esta póliza se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin pequidos de que las parte que corresponda a entidades o agentes estranjeros se realice en moneda extranjera, tij el pago de las reclamaciones que certico la Aflanzadora en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiafes de éstas, en la moneda que se tablección en la póliza, y c) para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta fianza, serán compotentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LOF, de la Ley de Protección y Dofensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales, sin perjución de que en los casos en que el compitamiento de la obligación garantizada susta sus efectos fuera del territorio nacional, se pode la ampliación de las normas correspondientes.
- 31 Esta fianza es un contrato por medio del cual se ya a respettar una obligación contractual entre un deudor y un acreedor, para lo cual es indispensable que exista una garantía que representara la recuperación de la Aflanzadora en caso de incumplimiento de la obligación contratda y necesaria para la emistión de la póliga

En complimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de tristluciones de Seguros y de Fianzas. la documentación contractual y la nota Monica respectivo quedaran registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 20 de noviembre de 2015, con el número CNSF-70022-0684-2015.

K

on house

· .

#### CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL









OSM160921/24 Registro Federal de Contribuyentes

OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML Nombre, denominación o razón socal

WCIF 16100407894 VALIDA TU-INFORMACIÓN FISCAL







# CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión ACAPULCO DE JUAREZ , GUERRERO A 09 DE JULIO DE 2019



Datos de Identificación del Contribu	yente:	
RFC:	OSM160921IZ4	
Denominación/Razón Social:	OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML	
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
Nombre Comercial:	MEDICAL LIFE	
Fecha inicio de operaciones:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	
Estatus en el padrón:	ACTIVO	
Fecha de último cambio de estado:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016	

D-4		Ihicac	* A
Dates	. ne i	IDICAC	ion.

Código Postal: 39670

Tipo de Vialidad:

Número Exterior: 121

Número Interior: TORRE BUGAMBILIA DEP 803

Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO

Nombre de la Entidad Federativa: GUERRERO

Tipo de Vialidad:

Número Exterior: 121

Nombre de la Colonia: FRACC MAGALLANES

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ACAPULCO DE JUAREZ

Nombre de la Entidad Federativa: GUERRERO

Entre Calle: JUAN PEREZ

Y Calle: ISRAEL

Correo Electrónico: alberto nunez@medicallife.com.mx

Página [1] de [3]





#### Contacto

Av. Hidalgo 77, cot Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de Mexico. Atención telefonica: 627.22.728 desde la Ciudad de México. o 01 (55) 627.22.728 del resto del pari. Desde Estados Unidos y Canadá 1.877.44.88.728 devandos est gobinis.

on

K

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 41657070

### Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Comercio al por mayor de productos farmaceuticos	40	25/02/2019	
E.	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	10	25/02/2019	
ý	Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con tituio de médico conforme a las leyes	10	25/02/2019	
	Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado	10	25/02/2019	
	Consultorios de optometría	10	25/02/2019	
	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud.	10	25/02/2019	
	Consultorios dentales del sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes	10	25/02/2019	

#### Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/09/2016	

# Obligaciones:

	TILL SUMMING HOLD BY THE DESIGNATION OF THE SUMMING HOLD CONTRACT.	CHICKEN FRANCISCHES	The second second
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/09/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/09/2016	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/09/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	21/09/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos. Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias (denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través

Página [2] de [3]





#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Caudad de Mexico. Atención telefónica. 627 22 728 desde la Caudad de Mexico. o 01 (55) 627 22 728 del testo del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. detranque est



¥

# gob mx

de: www.sal.gob.mx. denuncias@sal.gob.mx. desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: Sello Digital: ||2019/07/09|OSM160921124|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200000100007000112188|| |rA4kiZbFf1jjYKbYYuxbJBcrB+2UI2FfZwGe9UEC7fd7msSyrOJhqQ2rx2YZ05syWaqKcXI0w2S/4k7sQAdrb1foYs |WBSDbVTDwfUqcQQwAQSE0K456D3cYmEDuXd5VcudTyPkQ16kj40zcJA5zwEbHHTC/L1qCcQNXuOuFsAKY







Página [3] de [3]





### Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp. 96300, Ciudad de México. Atención telefónica: e27.22.728 decide la Ciudad de México, o.01 (55) 627.22.728 decresto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1.877.44.88.728 denunque and goo

orl

1.22353

#### JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN

CORREDOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAS DE MÉXICO)
CULLACAN NO. 100, COL HIPODROMO, C.F. 06180,
CUALVITEMOCI, CIUDAD DE MÉXICO
TEL, 150, 5575 7618 (55) 5277-7772
e mais corredorars ES valhos, com.ms.

DOS NO.

PÓLIZA CINCO MIL QUINIERTOS QUINCE.

México, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciseis, ante

mi, saut brdo Núñez Durán, Corredor Público Número Veïntrocho de esta Plaza,

actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga, hago

constar: LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: "OPERADORA DE

SERVICIOS MÉDICOS ML", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran

CARLOS MUNGUIA CUEVAS y AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO, al tenor de lo

-----ANTECEDENTE-----ÚNICO.- Para el otorgamiento de este instrumento se solicitó y obtuvo el Permiso de la Secretaria de Economia, con Clave Unica del Documento "A201608081031390497" (sic), de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis. mismo que agrego al archivo bajo la <u>letra "A"</u>.-----En virtud de lo anterior, los socios fundadores otorgan las siguientes ARTÍCULO UNO. La sociedad se denominará "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o pudiendo ir seguida / de sus abreviaturas, S.A. de C.V.-----ARTÍCULO DOS. El OBJETO de la sociedad será:-----La prestación de servicios médicos, psicológicos, nutr≱cionales/ investigación, biomédica en todas sus modalidades, capacitación, cursos y La atención medica integral para toda clase de pacientes, así como la detección y tratamiento oportuno de toda clase de enfermedades con radi∮terapia, c∮rugía y quimioterapia, la operación y explotación de hospitales, farmacias, laboratorios, restaurantes especializados, para proporcionar/atención médica y hospitalaria, servicio directos e indirectos a toda clase de personas que lo soliciten, ya sea de forma directa o indirecta; auspiciar convenciones, seminarios, cursos, seminarios, reuniones técnicas, administrativas, culturales y de servicios, todo lo anterior en domicilios propios o de terceros.-La prestación de servicios médicos.-----La sociedad podrá proporcionar el servicio de urgencias médicas de dia y noche, asi como los servicios médicos a domicilio por medio de ambulancias, servicios de terapia intensiva u hospitalización, oxigeno veinticuatro horas y terapia respiratoria (intradomiciliaria y en hospitalización), así como servicios de gabinete y rayos "x", examenes médicos, cursos de capacitación, talleres didácticos, congresos y adiestramiento.-----La sociedad brindará atención y traslado de enfermos en la Ciudad de México y a cualquier parte de la República Mexicana. Respecto de las actividades relacionadas en el presente objeto, que requiriesen permiso, concesión o autorización, se obtendrán estos previamente.----La sociedad podrá obtener por cualquier titulo, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto.----Asi mismo podrá emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de

títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial, la

Hoxeer

ory

CORREDOR PUBLICO No. 35 DEL DISTRITO PEDERAL (ACTUALMENTE CUIDAD DE MÉXICO)
CULACIÁN NO. 10N. COL. HIPÓCROMO, C.P. 50100.
CULACIÁN NO. 10N. COL. HIPÓCROMO, C.P. 50100.
CULACIÁN NO. 10N. COL. HIPÓCROMO.
TEL. (56) 5171 7114 (55) 8177-7772
N. 10N. 50000-02350-0000 com mo.

celebración de toda clase de contratos y convenios y la ejecución de 1 operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribin clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la resta de de su objeto, a excepción de aquellos que constituyan una especuleccón constituyan Dar consultas internas y externas generales y de especialidades. La adquisición de todo tipo de instrumental médico, medicamentos, material de curación, consumibles ∈ insumos y material quirúrgico,-----La Adquisición de unidades médicas, equipos médicos, accesorios, equipos y sistemas electrónicos, reparación de instrumental médico, unidades y aparatos médicos.----La sociedad podrá distribuir, comprar, fabricar, vender medicamentos alópetas, herbolarios y fórmulas magistrales, así como materiales de curación y todo lo relacionado a la comercialización de cualquier insumo para la salud.------------Asi mismo podrá ofrecer los servicios de optometria y servicios médicos dentales ------Del mismo modo) la sociedad podrá realizar cualquier actividad conexa y/o relacionada para la consecución del anterior fin social.-----Asimismo la sociedad podrá:----a) Ejecutar toda clase de actos del comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancias relacionadas con el objeto anterior,----- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier medio patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial o artística o concesiones de alguna autoridad.c) formar parte de otras sociedades de objeto similar.----d) Emitir, girar, sceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédite,----e) Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en allas y entrar en comandita.f) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando on nombre propio en nombre del comitente o mandante.----g) Adquirir por cualquier otro titulo, poseer, arrendar, tomar en arrendamiento y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los innuebles que sean necesarios para su objeto,----h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.----- La sociedad podrá otorgar y solicitar prástanos o avales, asi como obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantias a favor de Terceros.---- Participar en licitaciones públicas convocadas por cualquier dependencia o entidad del gobierno federal, estatal o municipal, así como en cualquier clase de licitaciones privadas.----- k) En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, administrativos, mercantiles o de crédito.----

2

RREDOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO)
CULIACAN NO. 108, COL. HIPÓDROMO, C.P. 06100,
CUALHTÉMOC, CUIDAD DE MÉXICO
TEL. (56) 5675 7619 (56) 5277-7772

1 DOMICILIO de la sociedad será LA CIUDAD DE MÉNICO,

e encias o sucursales o señalar domicilica convencionales en

ARTÍCULO CUATRO. La DURACIÓN de la sociedad será INDEFINIDA.

ARTÍCULO CINCO. - La NACIONALIDAD de la sociedad será MEXICANA CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS. "La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a persona extranjera, fisica o moral alguna o a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ya en lo presente o en lo futuro, por lo que dichas personas no podrán tener ninguna participación social, o ser propietarias o adquirir acciones con derecho a voto representativas del capital social minimo fijo o variable de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas con anterioridad, por cualquier evento llegare a adquirir participación social alguna o ser propietaria de una o más acciones con derecho a voto representativas del capital social minimo fijo o variable de la sociedad, se conviene en este acto que dicha participación o adquisición será nula, y por tanto será cancelada y sin ningún valor, reduciéndose el capital en una cantidad igual al valor de la participación o adquisición cancelada".

ARTÍCULO SEIS. El CAPITAL SOCIAL SETÀ VARIABLE. El CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN
DERECHO A RETIRO asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA
NACIONAL, dividido en DOSCIENTOS MIL ACCIONES ordinarias, comunes y
nominativas, con un valor de UN PESO MONEDA NACIONAL CADA UNA DE ELLAS!

ARTÍCULO SIETE. El capital social máximo será ilimitado, el cual podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas.

ARTÍCULO OCHO. El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO DIEZ.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, mismos que podrán amparar una o más acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de éstos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros, del Administrador Único o del Director General.

ARTÍCULO ONCE.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y

K

Horopa

w

JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN
CORREDOR PUBLICO NO. 25 DEL DISTRITÓ FEDERAL (ACTUALMENTE OLIDAD DE MÉXICO)
CULIACAN NO. 15N. COL. HIPÓGROMO, C. P. 18130.
CUALHITÉMOC, CIUDAD SE MÉXICO
TEL, (59, 5875 7NH; 559, 5277-7772
e mais constantistation con una

	CULBICAN NO. 101. COL. HPODROMO, C.P. 06100. CULBINTERNOC, CUIDAD DE MÉXICO TEL, (56) 6575 7616, 089 8277-7772
	• mai contrassidades contra
V	En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán prefesentaciones
1	suscribir el nuevo que se emita.
	la preferencia se ejercitará dentro de los quince dias siguientes a la response
	la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.
	Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en umo de
	los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad o se publicará
	en los términos que estableica la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo
	que la asamblea de accionistas determine otra cosa
	Los accionistas responderán de las pérdidas sólo hasta el monto de sus
	acciones
	ARTÍCULO DOCE La Asamblea General de accionistas es el órgano supremo de la
	socieded y su régimen es el siguiente:
	I Serân extraordinarias u ordinarias
	Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se
	refiere el articulo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades
	Mercantiles y las demás serán Ordinarias,
	Los incrementos o disminuciones del capital variable se harán en esambleas
	ordinarias
	II Se celebrarán en el domicílio social
	III Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador
	Onico, el Director General o él o los comisarios
	IV La convocatoria se comunicará por escrito con acuse de recibo o por medios
	electrónicos con acuse de recibo o se publicará en el Diario Oficial de la
	Pederación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
	sociedad o se publicará en los términos que establezca la Ley General de
	Sociedades Mercantiles, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra
	COSa, con anticipación de quince dias a la fecha en que deba celebrarse la
19	asablea
	La convocatoria deberá contener el orden del dia con expresión de la fécha.
	hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea
	Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no
	será necesaria la publicación de la convocatoria o la comunicación escrita o
	por medios electrónicos a que se alude con anterioridad
	V Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Unico, el Director
	General o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la
	persona que designe el Presidente
	VI Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean
	válidas, los accionistas deberán firmar su asistencia, debiendo anexarse la
	lista de asistencia al acta que se levante de la Asamblea, debiendo atenderse
	además a lo dispuseto por los articulos ciento ochenta y nueve, ciento noventa
Series .	y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles
	VII En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a
	menos que la mayoria acuerde otra forma de votación
÷.	VIII Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el
	Secretario
	IX Se podrán celebrar reuniones de accionistas en los términos del último
	parrefo del articulo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades

DOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO)

CULACAN NO. 109, COL. HIPÓDROMO, C.P. 06160,

CUALHITÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. (55) 5575 7619 (55) 5277-7772

o mais compania 2505, 5277-7772



histas podrán hacerse representar mediante carta poder ante dos testigos u otorgada ante Corredor o Notario Público.-----ARTÍCULO TRECE. - El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único, un Consejo de Administración o un ARTÍCULO CATORCE. - El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.-----ARTÍCULO QUINCE. - El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración o el Director General durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----ARTÍCULO DIECISÉIS.- El Consejo se considerará legalmente instalado con/la mayoria de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoria de presentes. El Presidente tiene voto de calidad/---ARTÍCULO DIECISIETE. - El Presidente y Secretario del Consejo de Adminystración o el Director General serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo de≰ignados ∕al nombrarse el Consejo de Administración. ARTÍCULO DIECIOCHO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que/asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá/ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de Cofisejo.-ARTÍCULO DIECINUEVE. - El Consejo de Administración, el Administrador Unico o el Director General, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gorara de las saguientes I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en Jos términos del primer parrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del codigo Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana o del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de Mexico), estando autorizados para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial entre las que de una manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: desistirse, aun del juicio de amparo; transigir; comprometer en arbitros, arbitradores o amigables componedores; absolver y articular posiciones; reconocer y desconocer documentos; otorgar perdones; otorgar facultades generales y especiales y revocarlas; recusar; recibir y hacer pagos; formular querellas, denuncias y coadyuvar con el Ministerio Público; y las demás que expresamente determina la II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana o del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México); con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran clausula especial.---III. - FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para los efectos previstos en el articulo once de la Ley Federal del Trabajo, para que puedan

×

Houng

Oy

JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN

CORREDOR PUBLICO NI. 28 DEL DISTRITO PEDERAL (ACTUALMENTE GIUDAD DE MÉXICO)

GULIACIÁN NO. 158. COL HIPÓDRONIO, O P. DIFRÓ,
CUALHITERIOC, CUIDAD DE MÉXICO

TEL (35) 5575 7819 (35) 5577-7772

4 TRE DIRECTIONALES SENDO, COM. TEL

	CORRECOR PUBLICO No. 25 DEL DISTRITO FEDERAL PICTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO
	CUALIFIEMOC, CIUDAD DE MEXICO
11.28	TEL (55) 6576 7619 (55) 6271-0772 4 Tel 007054/6598-0500 (50) ms
1.7	
ter.	actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, con las facultades extresas
THE ST	para todos los efectos previstos en las FRACCIÓN DNA, DOS Y TRES iremando del
1350	carticulo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en
	concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientes setenta
	y seis del mismo ordenamiento legal
	IV FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del terber parrafo
	del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y
	sus correlativos de los Códigos Civiles para todos los Estados de la República
	Mexicana o del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), con todas
	equellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial
	V FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN
	GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASI COMO PARA ABRIR CUENTAS
	BANCARIAS, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Titulos y
Sicis	Operaciones de Crédito.
	VI - FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES O
	ADMINISTRATIVAS FEDERALES, en los términos del articulo diecinueve primer
	părrafo del Código Fiscal de la Pederación y en el diecinueve de la Ley Federal
	de Procedimiento Administrativo, estendo facultado para iniciar trámites o
	procedimientos, desistirse de ellos, así como para interponer recursos o
	desistirse de ellos
	VII FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL
	GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO), en los términos
	del artículo cuarenta y uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo del
	Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), estando facultado para iniciar
	trânites o procedimientos, desistirse de ellos, así como para interponer recursos o desistirse de ellos.
3000	
1	VIII - FACULTAD PARA FIRMAR, RECOGER Y ENTREGAR REQUISICIONES Y COTICACIONES de
No other lives	la spriedad y licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y
	denás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las Dependencias. Entidades a Companyo de Constante de C
	las Dependencias, Entidades u Organismos, tanto del Sector Público como del Privado
	IX PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE las facultades para pleitos y cobrantas,
	actos de administración, actos de administración laboral, actos de dominio,
	otorgamiento y suscripción de títulos da crádito y licitaciones a cualquier
	persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las substituciones
	que hiciare, reservándose siempre para si el ejercicio de dichas facultades.
	Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea
	Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.
	ARTÍCULO VEINTE Se podrán delebrar reuniones de consejeros en los términos
	del último parrafo del artículo ciento suarenta y tres de la Ley General de
	Sociedades Mercantiles.
	ARTÍCULO VEINTIUNO El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado
	por uno o varios comisarios que podran ser o no accionistas y quienes
	continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los
	designados tomen posesióny los
	ARTÍCULO VEINTIDÓS - Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de
	enero al treinta y uno de diciembre de cada ano, ealem al primero de

REDOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO) CULIACÁN NO. 108, COL. HIPÓDROMO, C.P. 06100. CUAUNTÉMOC CILIDAD DE MÉXICO

JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN TEL (55) 5575 7619 (55) 5277-7772 e muit correduria28@yahoo.com.mx ha de firma del presente instrumento, al treinta

de su firma. TTRÉS. - Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.-----ARTÍCULO VEINTICUATRO. - Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sígue:----- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación 🕁 uno o varios fondos de reservas especiales.-----III.- Se distribuiră como dividendo entre los accionistas, la canzidad proporcional que resulte de sus aportaciones.-----IV.- El sobrante repartible serà llevado a la cuenta de utilidades p∮r ARTÍCULO VEINTICINCO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas y en los demás casos que fij la ley ----ARTÍCULO: VEINTISÉIS.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la pisma conforme a lo dispuesto en el capitulo once de la Ley General de Sociedades Mercantales. --ARTÍCULO VEINTISIETE. - En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y

obligaciones que le correspondian en la vida normal de 1¢ sociedad. ARTÍCULO VEINTIOCHO. - Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

------CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

PRIMERA. Con fundamento en el artículo treinta y tres, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilicita, los otorgantes del presente instrumento, advertidos de las penas previstas en los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, del Código Penal Federal, manifiestan que han pagado en efectivo sus aportaciones y por lo tanto obra en la caja de la sociedad la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, importe del capital social minimo fijo sin derecho a retiro, mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado en los siguientes términos: AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO, titular de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ACCIONES, con un valor UN PESO MONEDA NACIONAL cada una de ellas, dando un valor total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL; CARLOS MUNGUTA CUEVAS, titular de DOS MIL ACCIONES, con un valor de UN PESO MONEDA NACIONAL cada una de ellas, dando un valor total de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. -----

TOTAL DE DOSCIENTOS MIL ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A

CORREDOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO)
CULIACÁN NO. 150, COL. HIP-DOROMO, C.F. 36100.
CUALHTEMOS. CIUDAD DE MÉXICO
TEL (SE) 5678 7610 (85) 5277-7772
8 7945 207936463160 (85) 5277-7772

RETIRO, CON UN VALOR DE UN PESO MONEDA NACIONAL CADA UNA DE ELLAS, CON DE VA DOSCIENTOS HIL PESOS HONEDA NACIONAL ----SECTIONA FORMA DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Integrado de AMERICA GUADALUFE ANTONEL FIERRO EN SU CALIDAD DE FRESIDENTE DEL CONSEJO DE AFMINISTRADION. quien gozară de manera individual de las más amplias facultades a quesare reflere el artículo discinueve de los estatutos sociales, por lo que de manera enunciativa mas ho limitativa gozarăn de manera individual de <u>facultades generales y especiales para</u> plaitos y cobranzas, pudiándose inclusive desistir del juicio de amparo, presentar querellas, de facultades conorales para actos de administración, para actos de administración laboral, pera actuar ante autoridades administrativas y fiscales federales, del Distrito Federal (Actualmente Giudad de México) o de cualquier entidad federativa, de facultades generales para actos de dominio, en los términos de los articulos dos mil quinientos cinquenta y quatro y dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal o sus correlativos de las demás entidades federativas o del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México), de facultades para otorgar y suscribir titolos de credito o realizar cualquier acto cambiario, ami como para nombrar gerentes, directores y/u otorger cualquiera de las facultades enumeradas con anterioridad con facultades de sustitución. Las facultadas descritas podrán ejercerse ante cualquier persona fisica, moral, pública, privada, nacional o extranjera.-----CARLOS MUNICULA CUEVAS EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN quien gozară de manera individual de las más amplias facultades a que se refiere el articulo discinueve de los estatutos sociales, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa gozarán de manere individual de facultadas generales y especiales para pleitos y cobranzas, pudiéndose inclusive desistir del juicio de amparo, presentar querellas, de facultades generales para actos de administración, para actos de administración laboral, para actuar ante autoridades administrativas y fiscales federales, del Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México) o de cualquier entidad federativa de facultades para otorgar y suscribir titulos de crédito o realizar qualquier acto cambiario, así como para notionat genentes, directores y/u otorgan cualquiera de las facultades enumeradas con anterioridad com facultades de sustitución. Les facultades descritas podrán ejercerse ente cualquier persona físice, moral, pública. privada, nacional o extranjera.-----TERCERA. El COMISARIO de la sociedad será TEUDEL RANGRES ARCE. EXPLICACION LEGAL DEL INSTRUMENTO Se le explica a los otorgantes que mediante el presente instrumento se està creando una entidad con personalidad y patrimonio propios distinta a los socios, misma que tiene el carácter de comerciante y deberá dar cumplimiento a todas las leyes aplicables, tales como la legislación fiscal, administrativa, mercantil en los términos en que se obligue y la legislación especial que regule la materia o materias propias de su objeto, entre Del mismo modo, para efectos de explicación transcribo las disposiciones legales que en su parte conducente son del tenor literal siguiente:-----AFFICALO SETENTA Y TRES CONSTITUCIONAL, FRACCION DIEI (ROMANO).-----El Congreso tiene facultado fracción diez (romano). Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, mineria, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sortecs, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para PRIMES PARRAPO DEL ARTÍCULO CIENTO VEINTIUNO CONSTITUCIONAL. En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes penerales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y

EDOR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO)
CULIACÁN NO. 109, COL HIPÓDROMO, C.F. 06100,
CUALHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
TEL (SS) 5575 7619 (55) 5277-7772
e mail corredura 25 Sayahoo, com. my



efecto de ellos, ...----

VEINTICUATRO CONSTITUCIONAL. Las facultades que no están expresamente esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a

ARTÍCULO CIENTO TREINTA Y TRES CONSTITUCIONAL. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

LET PEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. ----

\*RECLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PÚBLICA...

ARTÍCULO SEXTO.- Para efectos de las fracciones quinta (romano), sexta (romano y séptima (romano) del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se naga referencia a 'notario o fedatario público' 'escritura', 'protocolo' y 'protocolización', se entenderá que se refiere a 'corredor público', a la 'póliza expedio por corredor' y 'al hecho de asentar algún acto en los libros de registro del corredor', respectivamente..."

ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES.- El corredor en el ejercicio de sus funciones como fedatario público, podrá intervenir:...QUINTA (ROMANO).- En la constitución, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de sociedades mercantiles, así como en la designación de sus representantes legales y facultades de que estén investidos...

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.- Las póliras y actas expedidas por el corredor en el ejercicio de sus funciones, inclusive aquéllas en que se haga constar la designación y facultades de representación en las sociedades mercantiles de conformidad con la ley de la materia, se deberán admitir para su inscripción en el Registro de la Propiedad y del Comercio, siempre que dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales...".------

Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y

II. Proporcionar a la Secretaria la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la

Denominación o Razón Social.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

"LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES ...

ARTÍCULO DIEL.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su
administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones

K

Christian

Cost

CORREDOR PUBLICO No. 35 DEL DISTRITO FEDERAL JACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, CULIADAN NO. 108, COL. HIPCORDINO, C.F. 381-30.

CULIADAN NO. 108, COL. HIPCORDINO, C.F. 381-30.

CULIADAN EN SOLUTA DE MÉXICO TEL. SES 535 575 2618 (58) 5217-2772

8 NAS SOCIEDADAS SUNDO, COMMINS

inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establescan de Septrate secial ----Fore que murten efecto los poderes que otorque la sociedad mediante enserto de sambles o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastera por protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relation a pu otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de ls asambles o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especielmente designado para ello en sustitución de los anteriores.-----El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado el apéndice de las cortificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiben, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme à sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración,-----al la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órgunos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el parrefo anterior, se deberă dejar acreditado que dichs persons tiene las facultades para ello.-------\*cópigo de comercio... ARTÍCULO SEGUNDO.- A falta de disposiciones de este ordenamiento y las demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común contenidas en el Còdigo Civil aplicable en materia federel.\*-----"CÓDIGO CIVIL PEDERAL ..... ARTÍCULO PRIMERO.- Las disposiciones de este Código regirán en toda la República en asuntos del orden federal... ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. En todos los poderes generales pera pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorpa con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforma a la ley, para que se entiendan conferados ain limitación alguna.----In 100 podețes generalen para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter pera que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----YO EL COMMEDOM PÚBLICO, CEMTIFICO Y DOY FE:-----I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la II.- Que respecto de los socios que en su caso no hayen acreditado estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes se daré el aviso a que se refiere el articulo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. Los socios inscribirán la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, señalado con la letras "8"..... III.- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: CARLOS MINDUIA CUEVAS, de datificaçidad mexicana, con lugar de nacimiento en Ouldad de México, en fecha reintilueva de Syncto de mil movecimistre sevents y dos, estado civil crasso, ocupación expresario, con domicilio convencional en calle Poniente ochenta y uno numero veintiocho, casa uno, en la Ciudad de México, quien se identificó ante el suscrito con la credencial para wotar expedids por el Instituto Federal Electoral con folio "1281418694" (números uno dos ocho uno custro uno ocho sais nueva custro), quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contriboyentes bajo la clave "MUCDEZOSZUCKA" (LETRAS "H" "U" "C" "G" NUMEROS SEIS DOS CERO OCHO DOS NUEVE LETRAS "C" "N" "A"), en cuya Cédula de Identificación Piecal aparece el folio "16020514334" (números uno seis cero dos cero

JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN

OR PUBLICO No. 28 DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO)
CULIACÁN NO. 199, COL. HIPÓDROMO, C.P. 06100,
CUAUNTÉMOC, CUUDAD DE MÉXICO
TEL. (50) 5575 7619 (56) 552772
E mail: porteduria?#Givahoo com ms

tres cuatro); AURORA GUADALUPE ANTUNES PIERRO, de nacion de nacimiento en Cuidad de México, en fecha veintiséis de diciembr setenta y cuatro, estado civil casada, ocupación empresario, con encional en calle Martin Mendalde numero mil setecientos setenta y nueve interior siete, colonia del Valle, código postal cero tres mil cien, delegación Benito Juarez, en la Ciudad de Mexaco, quien se identifico ante el suscrito con la credencial para votar expedida nor el Instituto Federal Electoral con folio "4477048478343" (cuatro cuatro siete sistem cero cuatro ocho cuatro siete ocho tres cuatro tres), quien se encuentra inscribo, en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave "AUFA741226586" VILETEAS """ "" "" "A" HOMEROS SIETE CUATRO UNO DOS DOS SEIS LETRAS "S" "D" NUMERO SEIS) .- ----IV.- Me cerciore de la identidad y de la capacidad legal para contratar y obligaray de los comparecientes, con los documentos de identidad que se relacionaron con anterioridad y que se agregan al archivo en copia cotejada con sus criginales y que se señalan/con la letra "C".------V.- Que los accionistas acreditan su inscripción en el Registro Féderal Contribuyentes con los documentos que se agregan al archivo en copia cotejada con sus originales y que se señalan con la letra "D".-----VI. Que se les pregunté a los socios CARLOS MUNGUIA CUEVAS y AURORA GUACALUPE ANTUNEZ FIERRO, si ellos son los beneficiarios de la presente operación, a lo que contestaron que "si son los beneficiarios y que los documentos de identidad que 🕍 an proportionado son con los que cuenten". For lo anterior, los otorgantes de éste inst advertidos de las penas previstas en los artículos doscientos guarenta y/tres y doscientos quarenta y quatro del Código Penal Federal, manificatar/ que en el/presente acto actúan por su propio derecho y que no lo hacen en nombre o/por cuenta de alguna otra persona, dueño o beneficiario.----VII.- Manifiestan los comparecientes que los titulos definitivos de acciones podrán expedirse dentro de esta póliza una vez que el primer testimonio (primero en su orden) quede debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, con el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO QUINTENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE de fecha catorce de octubre del año An curso. --VIII.- Se dio aviso sobre la utilización del permiso para la constitución de la sociedad a que se refiere este instrumento, al tenor del documento que se agrega al archivo con la letra "E".-----IX.- La sociedad quedó inscrita en el Registro Público de Comercio en el Distrito Federal (Actualmente Ciudad de México) al tenor del documento que se agrega al archivo con la letra "F",-----X.- Que les lei el presente instrumento y los orienté acerca del valor y consecuencias legales del presente acto, no encontrando en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y sin tener noticias de que se encuentren sujetos à interdicción, en virtud de lo cual manifestaron su conformidad y firmaron en mi presencia el mismo dia de su fecha, momento en el que autorizo definitivamente la presente póliza, habiéndose expedido el primer testimonio (primero en su orden) para OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los documentos agregados con las letras "A" a la "F", así como una copia certificada para efectos fiscales .---

CARLOS MUNGUIA CUEVAS. - FIRMA. - AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO. - FIRMA ANTE

Howard

Coy

## JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN

CORREDOR FUBLICO No. 25 DEL DISTRITO FEDERAL JACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO;
CULHICÁN NO. 109. DOL. HEFÓDROMO, C.F. 06190.
CULHITÉRINOC, CUIDAD DE MÉXICO
TEL, SES 16375 7345 1658 16371-7772

6 MMÉ. GERMÁNIA/MÉXICO. SIGN. INS.

MI - JOSÉ EDUARDO MOREE DURAN - FIRMA - CORREDOR PUBLICO NÚMERA VE DESTRIPO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) - EL SELLO DE ACTOR ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) QUE EXPLIDO PARA COMPAND SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA PARENTE UTILES Y CON LOS DOCUMENTOS AGREGADOS CON LAS LETRAS "A LA "E DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE SEPTIMBRE DE DOS MIL DIECTÉEIS.

Market Maria of the Property of the College



SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERGANZIL

#### AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Unica del Docum

A201608081031690497

#### Resolution

En atención a la reserva realizada por los Eduardo Núñez Durán, a través del Sistema estaviecido por la Secretaria de Economia para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Propedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electronica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Use de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.









Contacto:
Alfonso Rayer No.30, Col.
Del: Cuaulsérior, Médico, BistroCommission (55)-5729-9300.

Clave Unica del Documento

A201608081031390497

Página 1 de 4

b

Mound

wh

SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIDADO DECARTAL

#### AVISO DE USO NECESARIO

De enformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta dias naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economia de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambilo de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Regiamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economia, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economia no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razon Social de la misma, el Fedatano Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economia para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

Clave Única del Documento

A201608081031390497

Página 2 de 4



SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDADOS EN CE

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Benegira de es Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Reserviciones social tendran las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaria de Economia la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

#### Firma electrónica

#### DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia: OU8TtS+eUXcdNTxV0fFk0LFsYE=

Sello Secretaria de Economia:

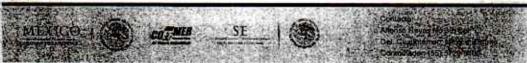
1fe93d12fc6f7c0ac5611091630fe5cbb1co4d8c4290bab68d11484b9a9418aa94ae93b20a97204a3d7e819ad4706522 a626dcd53061bc06c2bd41f7f90bc2b72b35a9193548f4e18bf0fb154bdb3273d91f3da8c36ed177f486054428602abf86 422318aa94a9b6d918ecbd8a831a57ce842cd269b197f3c72a34f64a1e6161

Certificado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCloher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160808103225.521Z|Digestion:PQhUkLgt2DP03LguiBN0JEueLA=



Clave Únice del Documento

A201608081031390497

Página 3 de 4

Moxica

ho



HETER A DECONOMIA - D RECEICH, GENERAL DE NORMANUM

# NAME OF THE OWNER, OWNE

#### Antecedentes

Cabella Onpirial del servidor público que dictamino favorablemente; bkc6+8g/W0y3pNPGcoFYALI07DBU=

52589040DS4407fb04a46edtd9818e1c1bf2cb0a552f68c4875511bd2ebc5487ef437126bbe3ae1be2f80bab6c40307e
f4302889c56fea9ffa6bf54b27741f63785dfa20b35624cc9a938ae16333d5f6206d9aa453718ad643ba865cd31bcdcde4
ca4827b009a7b2e96352930eb40ba2b40a208614989607550220596f88f3ef55ab3e6570e726f88c41ac1f5a868e755cf
a3c778970c2a6f4cde07522f46be779b72b98402650242e8218c09738ba07ddf1e5752360759d490beab85b3c0258d5
295257069ad20011864453161ddb1a2094cdede4210b632907d7db290a91bf70fc10ea8ff14d3912383d0bf17ede6dc48
ea5144265f2b064aba98e7a0a11d

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente.

275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID 2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID 2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable. CertificadoAC:4: C=MX.ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregori,OU=nClipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309.0=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

TiempojFecha:20160722143247.493ZjDigestion:3/gOFb6Wa2UwFcZuM44NXMV1ivo=

#### RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante, u9rmcVFvsc8nQbSu2eOKW2iMzng= Sello de la persona solicitante.

TOPONNIKLTAJ HIDO+ORSIDABZ+JVq5G1IqsF0B1SR9M08bcxSMaLAmNriMApWN7R9Ax8Njeme40Y primisshedu3SyTKEprix Zuxcxq+3OKQMH0QMVXnBCAGidmdOnZHcZJPP+rxYtfeuAzNsjQ0R+YsgguZzVZhRxpygOdc=

Certificado de la persona solicitante: 275106190657734483187086766792485558797995684918SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=NUDE661125HDFXRD03, OID.2.5.4.45=NUDE661125LG5,
EMAILADDRESS=correduria26@yahoo.com.mx, C=MX, O=JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN, OID.2.5.4.41=JOSE
EDUARDO NUÑEZ DURAN, CN=JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN

Sello de Tiempo de la scholud. CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160808103225.746Z|Digestion:kEZFj5rCbmQEqLopJnlgySWJfdc=



CALIMEN

SE

No statements

Clave Única del Documento

A201608081031390497

Página 4 de 4



SECRETARIADE ECONOMIA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVADADA

#### Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: OU8TIS+eUXccfNTxV0fFk0LFsYE=
Sello Secretaría de Economía:

1fe93d12fo6f7c0ac5611091630fe5cbb1cc4d8c4290bab68d11484b9a9418aa94ae93b20a97204a3d7e819ac4706522 a626dcd53061bc06c2bd41f7f90bc2b72b35a9193548f4e18bf0fb154bdb3273d91f3da8c36ed177f496054426602abf86 422318aa94a9b6d918ecbd8a831a57ce842cd269b197f3c72a34f64a1e6161

Certificado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.cob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1944,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX, \$T=Distrito/Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage
Security PSC Estampado de Tiempo/Fecha:20160922111824 944Z|Digestion:PQhUklgt2DP03LguiBN0IJEueLA=

#### DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Gadena Original de la persona que da el Aviso de Uso; OOk/eKXrlhK8qkQZrqybYmJuoH0= Sello de la persona que da el Aviso de Uso;

IAXmssDIOi4dzaCQyPeMu6NMul6IIj+sba0SqZkCLYv96WkomGce7L/6dQoi+I/A5cT1/E9+CQ4
L7mnZ/bSODy4PoL4qVY/0bWKJcCQTURrrlOGnvJF1fGi1dQ1mcJauwdGi4H4JLPKQUThrB7enzvH
SV3CnQNCNyuo1bDszTI=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792485558797995684918-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=NUDE661125HDFXRD03, OID.2.5.4.45=NUDE661125LG5,

EMAILADDRESS=correduria28@yahoo.com.mx, C=MX, O=JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN, OID.2:5.4.41=JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN, CN=JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Φbregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage SecurityI, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de TiempolFecha:20160922111825.53Z|Digestion:p1RzZ1ktVVkdP417/ptZl/aFimk=











Contacto
Allonso Reyes No.05, ISSE
Oel. Curum(filos Ness Dese
Commutador (55) 5729-9186

Clave Unica del Documento

C201609221117351501

Página 3 de 3

his

Þ

V

SIN TEXTO



# REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

# BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 564259 -1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML , SOCIEDAD ANÓI VARIABLE

Domicilio

CUIDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control

Fecha de Ingreso

Hora

337735

14/10/2016

22:43:08

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

409017028

JOSE EDUARDO NUÑEZ DURAN

Domicilio

DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

5515

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME

Forma Precodificada

M4 564259

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Fecha Registro

14/10/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma

42ae0b1ec472941000bbc4081977ad0712e

Secuencia No. 1266088

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

FECHA DE PAGO

BOLETA DE PAGO

\$

1,592.00

21/09/2016

9331100953811CD8PRRV

•

1,592.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

Jose Luis Flores Granados

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Regiamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO





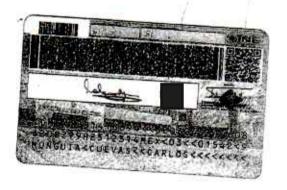
X

SINTEXTO









La Mark

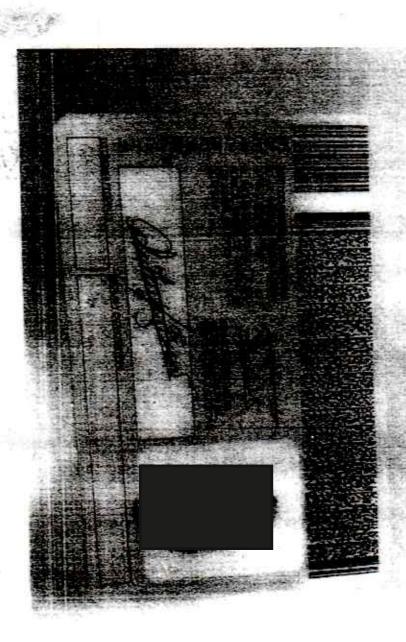


K

Morrison

Cul





1,2/2853

gob mx

#### CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHOP







MUCC620829CNA Registro Federal de Contribuyentes

CARLOS MUNGUA CUEVAS Nombre, denominación o resón social

IGCIF 16020514334 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



Lugar y Fecha de Emision ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 67 AGOSTO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MUCC620829CNA
CURP:	MUCC626829HDFNVR02
Vombre (s):	CARLOS
Primer Apellido:	MUNGUIA
Segundo Apellido:	CUEVAS
Fecha inicio de operaciones:	01 DE OCTUBRE DE 2002
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE OCTUBRE DE 2002
Nombre Comercial:	

## Datos de Ubicación:

=

Datos de Obicación:	
Cédige Pestal:01120	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PONIENTE 81	Número Exterior: 28
Numero Interior:508	Nombre de la Colonia: COVE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Dernarcación Territorial: AL VATE

MÉXICO





Contacto

Av Hidago 77, cm Guerrem Ca Deuts, and a The Atención telefanta: 637 32 726 deser 21 ordane e 91 (55) 627 32 728 defenses del pla Desde Estados Unicos y Canadó 1 877 44 ad 303 denuncios (sizo goduna. K

2

Monay

ON

POD TIX

nons de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle: 3RA COA DE OSSERVATORIO

1974: 4TA COA DE OBSERVATORIO

Correo Electrónico: caricemungula officimal com

1. Film Lade: 55, 1.

. Novit Lada; 644.

Número: 552/379-3901

+ cades Economicas:

) pen Actividad Económica

Porcentaje Fecha Inicio

Chois servicire como maguinas fotográficas que funcionan con monedas, de 100 casilleros que funcionan con monedas, de guerdapaquetes

Fechs Fig.

12 Ther lot lits Personas Fisicas con Actividades Empresanales y Profesionales

 $\overline{\phantom{a}}$ 

С E E E E

edimenes:

Régimen

Fecha Inicio 01/01/2004

Fecha Fin

or mer de Sueidos y Salarios e ingresos Asimilados a Salarios

01/01/2014

o paciones:

Descripción de la Obligación  - Mailos arual de ISR. Parsonas Fisicas.	Descripción Vencimiento	Fechs Inicio	Fecha F
	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente:	01/10/2002	r ecise r
aration eformative de NA con la anual de ISR	Conjuntaments con la declaración enual del ejercicio	01/10/2002	-
SUCH informative anual de clientes y provisedores de 18 - servicios, inquesto sobre la rema.	A más tarder el 15 de febrero del año siguiente	01/15/2002	
delntivo mensual de TVA	A más tantar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/10/2002	
o coción informativa mensual de operaciones con terceros de	A más tardar el último dia del mes inmediato postarior al periodo que corresponde.	01/09/2006	
invisional menausi ne ISR por actividades empresariales nar de Addividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmedigio posterior al período que convesponda.	91/01/2014	

in datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Danieles y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultados

Tisses modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección.

visers Original Setto:

in a Digital:

[2016/08/02]MUCC620829CNA)CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[2000001000007000112188] EXAMIONIZINRASSHUBD1qGD443xrUGFTV2TUnHpkVDemX8Wg,v3NGrh3cVhgmSKWNGrdm-sWye, 6H4PGbML5Ebdbe0DPQwWercJTWeK0ymvKL7/YQBR0sTWTCMZrKSrsp-w6T++-Ru05VTzET3NG8m3WyLst





Contacto

An Hobigs 77 am Guerrer au Décon, Culture de Princip.
Alemain terefanal e27 22 728 decode la Cultur de Dia
a 24 (22) 627 22 728 decirente de pue
bindo Historio Unides y Conde 1 877 al su 11 ...
denunciales al gualifie.

£22853



gob mx

M=

THE STATE OF THE S

MÉXICO



#### Contacto

At Histope 77 de. Giornito, la Outre Contra A Atmidin tentraria 8,37 27 3,25 decisi E. India o Di (S3) 6,37 21 723 decretarismonia Desde Estados Vindos V Canada L 8,77 44 48 de decundançais poemis

Moraco

 $^{\circ}\gamma$ 

SIN TEXTO

SECURITY OF THE PROPERTY OF



# gobnex

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL





Lugar y Fecha de Emisión XOCHIMILCO , CIUDAD DE MEXICO A 19 DE AGOSTO DE 2016



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC

AUI A741225506

CURP

=

3 3

AUFA741226MDFNRROT

Nombre (s):

AURORA GUADALUPE

Primer Apellido:

ANSUNEZ

Segundo Apellido:

FIERRO

Fecha inicio de operaciones

22 DE FEBRERO DE 2004

Estatus en el padron:

ACTIVO

Fecha de último cambio de estado:

20 OF FERHENO DF 5004

Numbre Comercial:

Datos de Ubicación:

Codigo Postal:01020

Tipo de Viatidad:

Numero Exterior: 76 A

Nombre de Vielsdad: RICARDO CASTRO

Numera Interior

Numbre de la Colonia: GLIADALIJIT INN

Numbre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO DIBRIGLES



Contacto

Nombre de la Engider Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle:

Y CHIE Tet Freezent?

Numero: 30004600

ides Econ Actividades Económicas:

Orden

Actividad Económica

100

Porcentaje Fecha Inicio Fecha Fin

E

E Œ

E

€

23/02/2004

Regimenes:

Régimen

Fecha Inicio Fecha Fin

Hagmen de Sverous y Belance e rogresos Asimilados a Salanos

Comercia i i por meyor de productos fermacênticos

23/02/2004

Eus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con chiertas disphalciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autorimad fiscal.

Si direse modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Modulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección into lisat pob.ma

Cadena Original Sello Sello Digital

|2015/06/19/AUFA74122E506/CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|206000/10000700011216E/ f\_xxY72pFACbe/kkpR1Nk/TVBICTU\_mZulDRxYNsiABC/Ak/6/RSQ-482/56514506FB6E/07/FW00k/CYOlo ZozDNOOmsAuRwsRHxTRBECx2QdmmaA7T.AVJ71#SQLKlaF2SQVxYW/STANSTa052A2/TxdEHN1DK#



Página [2] de [2] %

As redging \$2, a Gallery or or or or other (1) or formation of the control of \$2.50 to \$4.00 to \$2.50 to \$4.00 to \$2.50 to \$2.50

Contacto

comments and comments



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCAN

SIDOS A

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Unica del Documento (CUD)

G201609221117351501

#### Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señálan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de José Eduardo Núñez Durán. EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.













Contacto

Affonso Reyes No.30, Col. Del Cuauhtémoc, México, Distrito Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201609221117351501

Página 1 de 3

Or

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Cadena Original Secretaria de Economia: QOk/eKXrhK8qkQZrqybYmJupH0=

Sello Secretaria de Economia:

a45f0e8108bcbc8f639b724726c5d8f544504dac4dc8926e53f2099e8e9b29cf80f144b1283943499b43b5ed97f6cba783
3ab15f8cd84e88751e8fd4dca7d3d25707ed61b44c75dd7fa8f1f716ca195168a48763b43a385e387b0a18eebcb53172
4b3e56d308085d43c2c4790b240f0ee149673bd93e123e4a6da53ebd8b6357

Certificato de la Secretaria de Economia: 3279-SERIAL NUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID 2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Selip de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=r/Cipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage SecurityI, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160922111824.835Z|Digestion:08zyCk+ltz2vNKVHdJmM7aK6fa8=









Contacto

Affonso Reyes No SC, Col. Del Cusultámor, México Diseño Conmutador: (55) 5729-9100 c

C

C

C



POLID: RF20167811156

#### CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCL



66 SAT



OSW180521124 Registro Federal de Contribuyanies

OPERADORA DE SERVICIÓS MEDICOS M. Nombre senoninación o rezón encia:

KICHT 10150407884 VALUATU HECHOACION FIERA SHCP



ACUSE ÚNICO DE INSERIA DE VALOR REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUTES

Lugar y Fecha de Emisión MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, a 21 de Octubre de 2016

> Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC. Tipo de movimiente: inscripción de persona moral



Datos del Contribuyente:	7/ 1 - 2/
RFC:	OSM160921124
Denominación/Razón Social	OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML
Régimen Capital	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	MEDICAL LIFE

Datos de Ubicación:			
Tipo de Damicillo: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 39573		
Tipo de Vistidad: AVENIDA (AV.)	Nombre de Vielidad: CUAUHTEMOC		
Número Exterior: 225	Número Interior: LOCAL E		
Nombre de la Colonia: HORNOS INSURGENTES	Nombre de la Localidad:		
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ACAPULCO DE JUANEZ	Nombre de la Entidad Federativa: GUERRERO		
Entre Calle: CALLE MONTE BLANCO	Y Calle: CALLE INSURGENTES		
	No. of the contract of the con		

Página [1] de [3]

MEXICO

coTMER

Constacto

as History 77, cd. Currient, 13, 66700, Centud de Nárine.
Asencios soletinica 627 22 726 dente la Custad de Marine.

60 (1513 27 22 72 de direvas del puna.

Diede Esculto Chétos y Caractá 1 377 44 88 729.

dente control descriptions.

K

2 Maries 1

goh mor

FOLIO: RF20167811168

Caracteristicas del Domicilio: FACHADA BLANCA	Referencias Adicionales: FRENTE A LA TERMINA AUTOSUSES ESTRELLA DE ORO DE ACAPULCO	
TELEFONG FLIO	(55) 41657070	
Correc Electrónico: carlos munguis@medicatife.com, mx		

# Actividades Econômicas:

Dreen.	Activided Económica	20000000		
*		Porcantaje :	Fecha Inicio	Fachs Fin
	Obos centros del sector privado para la alención de pacientes que no requieren hospitalización.	100%	21/09/201#	

#### Regimenas:

Régimen General de Ley Fersionas Morsies	Régimen	Fecha Inicio	Facha Fin	
		21/09/2016		

#### Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	P. C. Constant	
Pago provisional simestral de ISR de persones morales por inicio de tegundo ejencicio. Régimen General	A más tardar al día 17 del mas inmanten-	Fecha Inicio 05/01/2017	Fecha Fin
Periarania laboration	posteror el periodo que correspondo.	H190100917	21/03/02/17
oracies y servicios, impuesto acore la renia.	A más tarcer el 15 de tebrero del año siguiente	21/09/2016	
recieración información anual de retenciónes de ISR por suelidos salarios e ingresos asimilados e salarios	A más tartar el 15 de febrera del año siguierne	21/06/2018	
	A més tardar el último dia del mes inmediaro	21/09/2016	
peneral personal revisual de taix personas morales régimen	posterior al periodo que corresponde. A más tardar el día 17 del mes inmediato	21/54/2017	
enual de con de ejercico Parsonas morales.	poetarior al periodo que corresponda. Dentro de los tres mesos siguientes al cierre del alarcicio.	21/09/2016	
Pago definitivo mensual de TriA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que comasponda.	21/09/2016	
costo de mismoches menerales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el dia 17 del mes inhediato posterior al período que corresponde.	21/00/2016	
riformative anual del subsidio para el empleo	A mile tarder el 15 de febrero de cade año	21/08/2016	

# Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: MUCC#20829CNA	All the second s	
	CURP: MUCC620629HCFNVR02	
Nambre (x): CARLOS		
waying (s): CACTOS	Primer Apellido: MUNGUA	
	Comment of the state of the sta	Segundo Apellido: CUEVAS

Página [2] de [3]

4

000

c

: :

000





Contacto

An Middigs 17, 1st General al, relate Compal of Almes Administration 27, 23 724 deets in Coulomb Marine 454 (11) 427-20 722 Westerscholler Deets Erleiter Verlage Village 1, 27, 44 au 7,28 Principles III, parme

£22353



#### gab mx

FOLIO: RF20167811156

Fecha de Nacimiento: 29/08/1962

Declaro bajo protesta de decir verdad y conoceder de las penas en que incurren las personas que declaran con dispuesto per el artículo 247, fracción i del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción i

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Partección de Datos.

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de tractar les facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: Sello Digitali ||21/10/2016||RF201678111561||Ventanilla||IPMD||OSIM160921/24/200600100007000112188|| |LdeCk258/38FDpC5+e6511VcOghx/mort60WhMa3/ajiuU39wbi\_8gakJ5GloTzF+Zao6e/WJijKY4TTgH77HHwLYYlzjh=lu8 V5qdzaFt8WOzRXYbiCAZIJY1WwNLJZEkspGDCi4swdvvaNhkH6TxDe0szDa13FmjcTGD6sxxx+14c=



Pagina [5] de [3]

MEXICO

 $\equiv$ 

CO. MEG

Contacto

A Hillings F7, till Guerrein († 66200, Cautof de Million Altonom telefonto (127 22 724 desde la Cautof de Million (121 153) (427 12 725 del Innico del prim Desde Estrado Unidos y Canada (1377 44 86 724) Innicotat (65 246 mil

on

MIGUEL SOBERON MAINERO, Notario Ciento Ochenta y Uno de la Ciudad de México, CERTIFICO que la presente copia fotostática, en dieciocho fojas, es fiel reproducción del documento original que me fue presentado, que doy fe haber tenido a la vista, a cuyo efecto he levantado en mi Libro de Cotejos el Registro Número Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veinte, a cuyo apendice agrego un ejemplar de esta copia.- Ciudad de México, a catorce de febrero del año dos mil dieciocho - Doy Fe-





JULIÁN REAL VÁZQUEZ, Titular de la Notaria Número Doscientos de la Ciudad de México, C E R T I F I C O: Que la presente copia en reducción, en dieciocho fojas útiles, las cuales van selladas e inicialadas por mí en su anverso, (con lo que se da Fe de la autenticidad de la reproducción de ambas caras de cada foja), es una reproducción fiel y exacta de su respectiva copia certificada, con la que la comparé. El presente cotejo consta anotado en el Libro de Registro de Cotejos número dieciseis, bajo el número veintidos mil trescientos cincuenta y tres, con esta fecha ante mí----





# LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.

# NOTARIA PUBLICA NÚM. 2

Almirante Breton No 1 Ph. 5, Colonia Centro Acapulco, Guerrero C.P. 39300 Tel: 017444800043

TESTIMONIO DE:

EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA SEÑORA AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO, A FAVOR DEL SEÑOR ERNESTO TORRES RAMO.

ESC. NÚM. 121 045

VCL 1,326

FECHA DE ESCRITURA: Veinticuatro de Noviembre del año dos mil discinieta.





SINTEXTO



# Notaría Pública Núm. 2

Distrito Judicial de Tabares Lic. Rosina Rojas Carrasco

Almirante Bretón No.1, Ph. 5, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco, Gro., Tel.01-744-480-0043

ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO
VOLUMEN NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DEL PROTOCOLO
ABIERTO
EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, a los veinticuatro dias del
mes de noviembre del año dos mil diecisiete, Yo, la Licenciada ROSINA ROJAS
CARRASCO, Titular de la Notaria Pública Número Dos del Distrito Notarial de Tabares,
HAGO CONSTAR:
_ EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la empresa
mercantil denominada "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su Administrador Único la señora
AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO, a favor del señor ERNESTO TORRES RAMO,
de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del
Código Civil para el Estado de Guerrero y con el segundo párrafo del artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y los
demás códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana.
- Facultad para ejercer actos de Administración tales como : firmar, recibir y entregar
requisiciones y cotizaciones de la sociedad, comparecer en licitaciones para concursos,
presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los
concursos convocados por las dependencias, entidades u organismos sento del sector
público como del privado, en tales condiciones podrá hacer, otorgar y suspribir toda clase de
convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias,
protestos, de naturaleza civil o mercantil y cualquier otro.
Facultad general para actuar ante las autoridades fiscales o administrativas federales
en los términos del artículo diecinueve primer párrafo del código fiscal, de la federación, y
en el discinueve de la ley federal de procedimientos administrativos, estando facultado
para iniciar tramites o procedimientos, así como para interponer recursos o desistirse de
ellos
Poder especial para realizar cualquier tipo de trâmites ante autoridades Municipales,
Estatales a Federales incluyendo la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y su servicio
de Administración Tributaria, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional del agua
(CONAGUA) y ante cualquier otra dependencia de la administración pública, local, federal
o municipal.————————————————————————————————————
El Apoderado en el ejercicio de su cargo, podrá firmar ante cualquier Autoridad
Federal o particular, los documentos Públicos o Privados que sean necesarios para el
cabal cumplimiento del Poder que por medio de este instrumento se le confiere.
El presente poder tiene una vigencia de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de firma de la
presents
PERSONALIDAD
Acredita la que ostenta el compareciente, así como la legal existencia de su
representada, con el documento, que en copia certificada, se agrega al Apéndice de la



TEJADO R.R.C

Maria

Oy

resente escritura, bajo su número y con la letra "A", agregando el compareciente bajo numeroseta de decir verdad, que la personalidad, con que comparece no la ha sido revocada. rii limitada en forma alguna y que su representada tiene plana capacidad para contratar y - GENERALES DE LA COMPARECIENTE: Mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, actualmente Cludad de México, donde nació el día veintiséis diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, casada, empresaria con domicilio en la calle de Martin Mendalde de número mil setecientos setenta y nueve, Colonia del Valle, código posital cero tres mil cien, Delegación Benito Juárez, quien se identifica con pasaporte número G UNO TRES CERO NUEVE NUEVE SIETE UNO OCHO, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con: CURP A U.F.A. SIETE CUATRO UNO DOS DOS SEIS M.D.F.N.R.R. CERO. SIETE Y RFC A U.F. A SIETE CUATRO UNO DOS DOS SEIS CINCO D SEIS. ..... --- YO, LA NOTARIO CERTIFICO. Que conozco al compareciente, se identifica y en mi concepto tiene capacidad legal, que le lei y explique integramente el valor y consecuencias legales de esta escritura y conforme con ella la ratifica y firma el día veintisiete del mes y eño de su fecha AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE A CONTINUACION POR NO CAUSAR IMPUESTO - DOY FE ------ FIRMA DE LA C. AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO .- ANTE MI: LICENCIADA ROSINA ROJAS CARRASCO.- FIRMA- EL SELLO DE AUTORIZAR ------- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ---- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO ----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga. que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.---En los poderes generales para administrar bienes bastarà expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas .------ En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán -- Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que se otorqueri.-------ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO----------DEL CODIGO CIVIL FEDERAL-----



# Notaría Pública Núm. 2

Distrito Judicial de Tabares Lic. Rosina Rojas Carrasco

Almirante Bretón No.1, Ph. 5, Col. Centro C.P. 39300, Acapulco, Gro., Tel.01-744-480-0043

<ul> <li>En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga</li> </ul>
que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
clausula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna
-En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan
con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas
-En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con
ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en
lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderios.————————————————————————————————————
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades
de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serár
espedales
ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO AL C. ERNESTO TORRES RAMO
PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD Y SE COMPULSA FIELMENTE CON
SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN NUMERO MIL TRESCIENTOS
VEINTISEIS DEL PROTOCOLO ABIERTO A MY CARGO VA EN DOS FOJAS
UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS - ACAPULCO, GUERRERO, A
VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMIL DIE SETENDONFE.
Port 2
11 10 27 ASSUMBLE A ME W

C. ROSINAROJAS CARRASCO CARRASCO CARRASCO CONTRACA PUBLICA NÚMERO BOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ACAPULCO, GUERRERO.

Medica / \*

on

SINTEXTO



#### REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 564259 - 1

#### NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio

CUIDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control

Fecha de Ingreso

Hora

387699

04/01/2018

13:11:02

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

113028002

ROSINA ROJAS CARRASCO

Domicilio

CHILAPA DE ALVAREZ GUERRERO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

121045

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME M10 564259 Forma Precodificada

Fecha Registro

PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN

30/01/2018

Caracteres de autenticidad de la Firma

b84d456c19c322b0c73357039b624c7507

Secuencia No. 1442266

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

\$

802.00

FECHA DE PAGO

04/01/2018

BOLETA DE PAGO

933680002357961Q47C6

\$ 802.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los articulos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Regiamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD COMERCIO

Mexico

on

SIN TEXTO



I.- Por póliza número cinco mil quinientos quince de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante el señor Licenciado José Eduardo Núñez Duran, Corredor Publico número veintipoho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número CINCO SEIS CUATRO DOS CINCO NUEVE, de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en la que consta la constitución de la empresa mercantil denominada "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARTICULO DOS.- EI OBJETO: La prestación de servicios médicos, psicológicos, nutricionales e investigación, biomédica en todas sus modalidades capacitación y cursos y convenios.- La atención medica integral para toda ciase de pacientes, así como la detección y tratamiento oportuno de toda clase de enfermedades con radioterapia, cirugia y quimioterapia, la operación y explotación de hospitales, farmacias, laboratorios, restaurantes especializados, para proporcionar atención medica y hospitalaria, servicio directos e indirectos a toda clase de personas que lo soliciten, ya sea de forma directa o indirecta auspíciar convenciones, seminarios, cursos, seminarios, reuniones técnicas, administrativas, culturales y de servicios, todo lo anterior en domicilio propio o de terceros.- La prestación de servicios médicos.- La sociedad podrá proporcionar el servicio de urgencias medicas de día y noche, así como los servicios médicos a domicilio por medio de ambulancias, servicios de terapia intensiva u hospitalización, oxigeno veinticuatro horas y terapia respiratoria intradomiciliaria y en hospitalización, así como servicios de gabinete y rayos "X" exámenes médicos, cursos de capacitación, taileres didácticos, congresos y adiestramiento - La sociedad brindará atención y traslado de enfermos en la Ciudad de México y a cualquier parte de la Republica Mexicana. - respecto de las actividades relacionadas en el presente objeto, que requirieren permiso, concesión o autorización, se obtendrán estos previamente,- La sociedad podrá obtener por cualquier titulo, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto.- Así mismo podrá emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que constituyan una especulación comercial, la celebración de toda clase de contratos y convenios y la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial dar consultas internas y externas generales y de especialidades la adquisición de todo tipo de instrumental médico, medicamentos, material de curación consumibles e insumos y material quirúrgico, ia adquisición de unidades medicas. Equipos médicos accesorios, equipos y sistemas electrónicos, reparación de instrumental médico unidades y aparatos médicos la sociedad podrá distribuir, comprar, fabricar, vender, medicamentos alópatas, herbolarios y formulas magistrales, así como materiales de curación y todo lo relacionado a la comercialización de cualquier insumo para la salud, así mismo podrá ofrecer los servicios de optometria y

F

Morios

Lo

servicios médicos dentales, del mismo modo la sociedad podrá reslizar cualquier actividad. conexa vio relacionada para la consecución del anterior fin social - Así mismo la sociedad codra as Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda ciase de artículos y mercancias relacionadas con el objeto anterior. - b).-Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios celebrar contratos. convenios, así como adquirir por oualquier medio patentes marcas, industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial o artistica. o concesiones de alguna autoricad, - c). - Formar parte de otras sociedades de objeto similar.- d).- Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de titulos de crédito.- e).- Adquirir acciones, participaciones partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades formar parte en ellas y entrar en comandita f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio en nombre del comitente o mandante - g) - Adquirir por cualquier otro título, poseer, arrendar tomar en arrendamiento y expictar toda clase de bienes muebles derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto y la sociedad podrá otorgar y solicitar préstamos o avales - así como obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros -{).-Participar en licitaciones públicas convocadas por cualquier dependencia o entidad del gobierno federal estatel o municipal, así como en cualquier clase de licitaciones privada.- k).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, administrativos, mercantiles o de crédito.- ARTICULO TRES.- EL DOMICILIO.- De la Sociedad serà LA CIUDAD DE MEXICO.- ARTICULO CUATRO.- LA DURACION.- De la Sociedad serà INDEFINIDA.- ARTICULO SEIS.- EL CAPITAL SOCIAL... Asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL - ...... ARTICULO DIECINUEVE - El Consejo de Administración, o el Administrador Único o el Director General, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades.- I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer parrafo del artículo cos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la Republica Mexicana o del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, estando autorizados para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley requieran ciausula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las sigulentes, desistirse, aun del julcio de amparo, transigir, comprometer en érotiros, arbitradores o amigables componedores absolver y articular posiciones, reconocer y desconocer documentos, otorgar perdones, otorgar facultades generales y especiales y revocarlas, recusar, recibir y hacer pagos, formular querellas y denuncias y coadyuvar con el Ministerio Publico y las demás que expresamente determine la Ley.- II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus

direfativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana o del formederal rectualmente Ciudad de México), con todas aquellas facultades que conforme à la Ley requieran clausula especial.- III.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL.- Para los efectos previstos en el articulo once de la Ley Federal del trabajo para que puedan actuar ante las juntas de Conciliación y Arbitraje con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracción una, dos y tres (romano), del Articulo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal - IV - FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientes cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para todos los Estados de la Republica Mexicana o del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran clausula especial.- V.- FACULTAD GENERAL PARA CTORGAR SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, ASI COMO PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS. En los términos del artículo noveno de la ley General de Titulos y Operaciones de Crédito - VI.-FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES O ADMINISTRATIVAS FEDERALES, En los términos del artículo diecinueve primer párrafo del Código Fiscal, de la Federación y en el diecinueve de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo estado facultado para iniciar trámites o procedimientos desistirse de ellos, así como para interponar recursos o desistirse de elios - VIL-FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO). En los términos del artículo cuarenta y uno de la Ley de procedimiento administrativo del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), estando facultado para iniciar trámites a procedimientos, desistirse en ellos, así como para interponer recursos, o desistirse de ello.- VIII.- FACULTAD PARA FIRMAR RECIBIR Y ENTREGAR REQUISICIONES Y COTIZACIONES - De la Sociedad y licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las dependencias entidades u organismos tanto del sector público como del privado - IX.-PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE - Las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, actos de dominio, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito y licitaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las sustituciones que hiciere, reservándose siempre para si el ejercicio de dichas facultades, las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarias o ampliarias - ............. CLAUSULAS TRANSITORIAS - SEGUNDA - FORMA DE ADMINISTRACIÓN -CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Integrado por AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRROEN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, quien gozara de manera individual de las más amplias facultades a que se refiere el artículo diecinueve de los Estatutos Sociales, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa gozaran de

Cul

manera individual, de facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas pudiendose inclusive desistir del juicio de amparo, presentar querellas, de facultades generales para actos de administración para actuar ante autoridades administrativas y fiscales federales, del Dietrito Federal (actualmente Ciudad de México) o de cualquier entidad federativa, de facultades generales para actos de dominio en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal o sus correlativos de las demás entidades federativas o del Distrito Federal actualmente (Ciucad de México), facultades para otorgar y suscribir títulos de credito o realizar cualquier acto dembiano, así como para nombrar, gerentes directores, y/u otorgar cualquiera de las facultades enumeradas con anterioridad con facultades de sustitución. Las facultades descritas podrán ejercerse ante cualquier persona física, moral, publica, privada nacional o extranjera.

-- ES COPIA CERTIFICADA QUE EXPIDO BARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO DE ESTA MISMA FECHA.- VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- ACAPULCO GUERRERO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE --------------------------

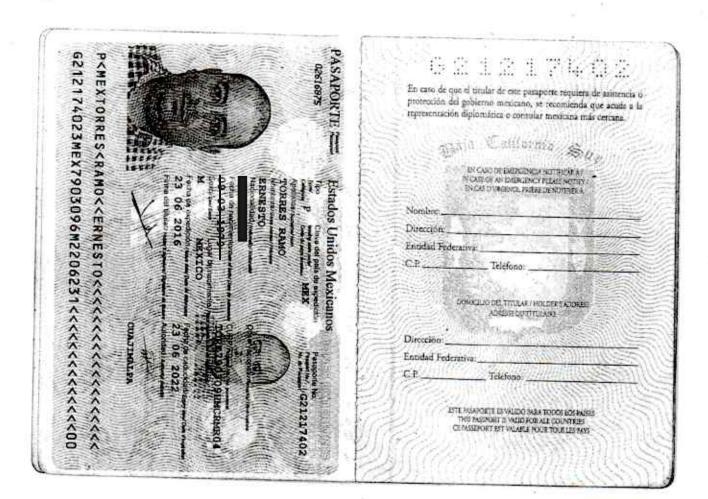
> LIC. ROS A ROJAS CARRASCE TITULAR DE SIDTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DE RITO NOTARIAL DE TABAHES ACAPULCO, GUERRERO

MIGUEL SOBERON MAINERO. Notario Ciento Ochenta y Uno de la Ciudad de México, CERTIFICO que la presente copia fotostática, en seis fojas, es fiel reproducción del documento original que me fue presentado, que doy fe haber tenido a la vista, a cuyo efecto he levantado en mi Libro de Cotejos el Registro Número Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno, a cuyo apéndice agrego un ejemplar de esta copia.- Ciudad de México, a catorce de febrero del año dos mil dieciocho.- Doy Fe-



- fr solia fr





of Moreon &



#### Servicio de Administración Tributaria

#### Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

19NC1629178

OSM160921124

Nombre, Denominación o Razón social

OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML SA DE CV

#### Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le Informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emile opinión Positiva.

La presente opinión se realiza unicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de agosto de 2019, a las 09:53 horas

#### Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA,- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NEGATIVA - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES,- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estimulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

#### Cadena Original

||OSM160921124||19NC1629178||08-08-2019||P|||00001088888800000031||

#### Sello Digital

WWDINPEmqHVMySB8qHsiQRZStkES6ZH+3Z5Q6fdmuJlCGHuvk91JSovM2GBw6WkBgeNCOf5/5WfmAX5RK+C Ux6MOuaodUyo/gUNDOQ0KbvL2ubdZtbQkKJuHEHtTD0M44jNWWx2HJLy2IPclFpaRcvgjFMejXbnwaDVK//AZyY=











Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canada 01 877 44 88 728.



#### Servicio de Administración Tributaria

#### Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 4.- Tratándose de estimulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de confratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Eliminada el CURP, , PAÍS DE DONDE NACIÓ, NACIONALIDAD, ENTIDAD. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; 111 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 fracción IX, 29, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados del Estado de Campeche, en relación con el numeral tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

# Cadena Original

||OSM160921|24|19NC1629178|08-08-2019|P||00001088888800000031||

#### Sello Digital

WWDINPEmqHVMySB8qHsiQRZStkES6ZH+3Z5Q6IdmiuJlCGHuvk91JSovM2GBw6WkBgeNCOf5/5WfmAX5RK+CUx6MOuapdUyo/gUNDOQ0KbvL2ubdZtbQkKJuHEHtTD0M44jNVWx2HJLy2lPclFpaRcvgjFMejXbnwaDVK//AZyY=













#### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.